

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

EXP.NÚM. URV.N01.05.01 CS 73/24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA
CONCESIÓN DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y RESTAURANTE, SERVICIO DE VENDING Y
CÁTERING EN LOS CAMPUS CATALUÑA, SESCELADAS Y BELLISSENS DE LA
UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI

DICIEMBRE 2024

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI

TRAMITACIÓN EXPEDIENTE: ORDINARIA

TIPO PROCEDIMIENTO: RESTRINGIDO

RECURSO ESPECIAL: SI

PODER ADJUDICADOR

1. Administración contratante: Universidad Rovira i Virgili
2. NIF: Q9350003A
3. Órgano de contratación: El rector
4. Responsable del contrato: SR. David Garcia Baiges, Técnico de la Unidad de Compras del Gabinete Técnico de la Gerencia
5. Unidad proponente encargada del seguimiento ejecución del contrato: Gabinete Técnico de la Gerencia
6. Perfil de contratante:

Perfiles de contratante - Plataforma de Servicios de Contratación Pública

7. Portal de Contratación de la Universidad Rovira i Virgili:

<https://www.urv.cat/ca/universitat/seu-electronica/contractacio-publica/>

8. Dirección postal del órgano de contratación: Calle de l'Escorxador s/n, 43003 Tarragona

PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

1. Plazo de presentación: Lo establecido en el anuncio de licitación
2. Presentación electrónica: SI, A través del Portal de Contratación de la Universidad Rovira y Virgilio, de acuerdo con las instrucciones del Anexo 0 (Instrucciones para la licitación electrónica)

Información adicional:

Las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

Perfiles de contratante - Plataforma de Servicios de Contratación Pública (contractaciopublica.cat)

Por la resolución de dudas surgidas durante la licitación (previo a la formalización del contrato):

Los licitadores interesados en la licitación que tengan dudas o necesiten aclaraciones adicionales, deberán dirigir sus consultas por escrito al espacio habilitado al efecto en el perfil de contratante. En concreto

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

este espacio lo encontrarán en el apartado “Tablón de anuncios>Dudas y preguntas” que está situado en el margen superior derecho de la página que publica la licitación. Por el mismo medio recibirán la respuesta a las dudas planteadas, que será publicada y podrá servir para cualquiera de las personas interesadas en el procedimiento.

Observaciones De

conformidad con el artículo 79 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, la Administración de la Generalidad dispone de un registro electrónico de representación en el que se inscriben las representaciones de personas físicas y de personas jurídicas que se otorguen a personas físicas para que puedan actuar ante la Administración de la Generalidad y ante otras administraciones que se hayan incorporado en el registro. El Registro electrónico de representación de la Administración de la Generalitat garantiza la interoperabilidad –incluyendo la consulta de los apoderamientos inscritos en el Registro Mercantil, el Registro de la Propiedad y en los protocolos notariales–, interconexión, compatibilidad informática y transmisión telemática con los registros de representación de otras administraciones públicas. Puede acceder a la solución “Representa” del Consorcio de Administración Abierta para la gestión de las representaciones y apoderamientos en el siguiente enlace: <https://www.aoc.cat/serveis-aoc/representa/>.

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A.- OBJETO

1. Descripción:

Concesión de servicio de bar-cafetería y restaurante, servicio de vending y catering en los campus Catalunya, Sescelades y Bellissens de la Universidad Rovira i Virgili

El objeto del contrato incluye:

- Servicio de restaurante, bar y cafetería
- Servicio de máquinas en régimen de autoservicio (vending)
- Servicio de catering

Campus	Ubicación	Municipio
Cataluña	Abarca las Facultades de Letras (FLL), Ciencias Jurídicas (FCJ) y Enfermería (FI)	Avenida Cataluña, 35 43002 Tarragona
Sesceladas	Edificio ETSE y ETSEQ	Avenida Països Catalans, 26 43007 Tarragona
Sesceladas	Edificio Facultad Ciencias de la Educación y Psicología (FCEP)	Carretera de Valls, s/n 43007 Tarragona
Campus Bellissens	Facultad Economía y Empresa (FEE)	Avenida de la universidad, 1 43204 Reus

2. Tipología de contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con el artículo 15.2 LCSP, el derecho de explotación de este servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, incluyendo el riesgo de demanda y suministro, entendiéndose por riesgo de demanda lo que se debe a la demanda real de los servicios objeto del presente contrato y el riesgo de suministro lo relativo al suministro de los servicios objeto del presente contrato, en particular, el riesgo de que la presentación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La empresa concesionaria del servicio objeto de este contrato no tiene garantizada la recuperación de las

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

inversiones realizadas, ni cubrir los gastos en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio. En este sentido, la adjudicación del contrato implicará una exposición real de la empresa concesionaria a las incertidumbres del mercado.

2. Lotes.

La presente concesión no se divide en lotes.

Dado el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero de la concesión de servicio elaborado por la firma Faura-Casas, Auditoría y Consultoría, se ha puesto de manifiesto la necesidad de licitar todos los bares en un único contrato, sin lotes, siendo ésta la mejor opción de acuerdo al estudio indicado.

La licitación conjunta es la opción más óptima dado que:

- El modelo de bar-restaurante ha variado mucho a lo largo de los años. Los hábitos de consumo han cambiado tal y como queda demostrado en el estudio de viabilidad económico-financiero de la concesión. El volumen de negocio no es lo mismo ahora que hace 24 años. El estudio de viabilidad de la concesión refleja los distintos márgenes de beneficio entre los campus, destacando que tres de los bares-restaurantes tienen una viabilidad ajustada. La unificación en un solo contrato permite obtener una concesión viable y atractiva.
 - Unificar el contrato también favorece a las economías de escala en la adquisición de suministros y consumibles haciendo más viable la concesión.
 - Permite establecer una política de prestación del servicio homogénea por todos los estudiantes de los Campus Universitarios de Tarragona y Reus, al gestionarse en una única concesión. Se garantiza que todos los estudiantes reciban un trato equitativo en términos de precios y calidad del servicio, independientemente del bar-restaurante que utilicen. La uniformidad en precios y prestación del servicio ayuda a evitar discrepancias y posibles quejas de los usuarios, promoviendo mayor satisfacción entre los estudiantes.
 - Permite también obtener una mejor eficiencia operativa y, de forma puntual, permite la movilidad del personal de la empresa y consigue una optimización de los recursos humanos. Las diferencias en la gestión de personal han demostrado que pueden tener un efecto positivo/negativo en la viabilidad económica. Genera una eficiencia operativa respecto a la estructura y consideramos que puede haber una mejor gestión de recursos. Un contrato unificado permite de forma puntual la movilidad de los trabajadores entre los distintos bares, optimiza así la gestión de los recursos humanos y garantiza una mayor flexibilidad en la asignación de empleados según las necesidades de cada momento.
- Esta flexibilidad es crucial para mantener un servicio continuo y de calidad, especialmente durante períodos de alta demanda o frente a eventualidades como ausencias imprevistas del personal.
- Conlleva una mayor competitividad y calidad del servicio. Haciéndola más atractiva para los licitadores. La unificación del contrato puede atraer a licitadores con mayor capacidad operativa y experiencia en la gestión de múltiples puntos de venta, lo que puede traducirse en una mejora de la calidad del servicio ofrecido. Un único contrato de mayor envergadura puede ser más atractivo para operadores

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

económicos con capacidad de inversión, en mejoras y mantenimiento, lo que redundaría en el beneficio de los usuarios finales.

3. Codificaciones CPV:

55300000-3 Servicios de restaurante y suministro de comidas
 55321000-6 Servicios de preparación de comidas
 55330000-2 Servicios de cafetería
 55410000-7 Servicios de gestión de bares
 15894500-6 Productos para máquinas automáticas distribuidoras

B.- DATOS ECONÓMICOS

1. Determinación del precio:

Indicado en el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero que se adjunta como Anexo 5 del pliego de prescripciones técnicas.

2. Valor estimado:

De acuerdo con el estudio de viabilidad económico-financiero del contrato de concesión de servicio el valor estimado es de 14.608.994 euros.

De acuerdo a lo que se establece en el artículo 101 de LCSP, en el caso de los contratos de concesión de servicios, el valor estimado del contrato está determinado por el importe neto de la cifra de negocios, excluyendo el importe del 'Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones realizadas, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato como contraprestación de los servicios objeto del mismo.

3. Canon:

- Sistema de determinación: El canon anual es un porcentaje sobre el volumen de ventas.
- Importe mínimo del canon anual: Se propone un canon anual mínimo por un importe de 33.000€ (IVA excluido) para todos los Campus. Este canon mínimo se facturará mensualmente por anticipado y se cobrará a principios de mes mediante domiciliación bancaria, por un importe de 2.750€ (IVA excluido), aplicando la normativa vigente del IVA y el reglamento de facturación.

Hasta que no esté en funcionamiento el bar-restaurante del Campus Sescelades – FCEP, el canon mínimo mensual será de 2.500€ (IVA excluido), 30.000€ (IVA excluido) anuales.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

A principios de diciembre de cada año, este canon se regularizará en función del volumen de ventas por el porcentaje de canon ofrecido en su propuesta económica:

- El primer año, esta regularización se realizará de septiembre a noviembre de 2025. El concesionario enviará al Registro Telemático de la Universidad antes del 5 de diciembre 2025 el volumen de ventas de septiembre a noviembre.
- El segundo año, la regularización se realizará de diciembre 2025 a noviembre 2026, y así sucesivamente para el resto de años.

Cada año el concesionario comunicará a la Universidad (Unidad de Compras del Gabinete Técnico de la Gerencia) y, siempre antes del 5 de diciembre, el volumen de ventas de diciembre a noviembre.

El volumen de ventas debe desglosarse por campus y por servicio (cafetería-restaurante, vending y catering).

La información se dirigirá al gerente/a de la Universidad mediante escrito en el Registro Electrónico de la URV:

[Trámites y gestiones - Universidad Rovira i Virgili](#)

Las empresas licitadoras pueden mejorar el porcentaje sobre el volumen de ventas en función de sus análisis de costes.

4. Inversiones: Ver Anexos 1A, 1B, 1C y 1D del Pliego de prescripciones técnicas

5. Condiciones económicas de la concesión: quedarán establecidas de la siguiente manera:

- En el Anexo 1 del Pliego de preinscripciones técnicas se indican todas las características específicas: el número aproximado de usuarios potenciales, los espacios, el tipo de servicio, las máquinas de vending a instalar.
- En el Anexo 2 del Pliego de preinscripciones técnicas se especifica el listado de menús y productos básicos a ofrecer, así como sus precios máximos respecto a cada servicio por el curso académico 2025/2026 (IVA incluido)
- En el Anexo 6 del Pliego de prescripciones técnicas está a disposición de los licitadores la relación de personal a subrogar.

6. Financiación: Este contrato no supone ningún gasto para la Universidad Rovira i Virgili.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

C.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 10 (diez) años, a contar a partir del día siguiente de la firma del contrato o en la fecha que se indique en el documento contractual.

La empresa concesionaria tendrá un período de 30 días, antes del inicio de la concesión, para la puesta en funcionamiento de la actividad. En todo caso el inicio de la concesión no será antes del 1 de septiembre del 2025.

Respecto a las máquinas vending, tendrán que estar operativas al inicio de la concesión.

El contrato no tiene posibilidad de prórroga salvo que se produzcan las circunstancias establecidas en el último párrafo del artículo 29.4 LCSP.

En relación al edificio en el que está ubicado el bar-restaurante de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología (FCEP) en el Campus Sescelades, se están llevando a cabo obras de rehabilitación integral. Por este motivo, el inicio del servicio de este Bar está condicionado a la finalización de las obras (previsión febrero de 2026).

Esta fecha podrá variar dependiendo de la finalización de los trabajos. Independientemente de la fecha de inicio de ejecución de este Bar, la fecha de finalización del contrato será la misma que la establecida para el resto de Campus.

D.- ADMISIÓN DE VARIANTES

En esta licitación NO se contempla la admisión de variantes.

E.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. Forma de tramitación y procedimiento

Este contrato se tramitará por vía ORDINARIA y procedimiento RESTRINGIDO, con varios criterios de valoración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y del 160 al 165 de la LCSP, al tratarse de un contrato de concesión de servicios especiales del Anexo IV y sujeto a regulación armonizada.

- a) Este expediente constará de dos fases, en la primera, el órgano de contratación acordará, en base a la solvencia económica y técnica acreditada, la selección de los licitadores que hayan acreditado la solvencia necesaria indicada en el apartado F del cuadro de características.
- b) Los licitadores seleccionados serán invitados a presentar oferta en la segunda fase de acuerdo con lo previsto en el apartado F de este cuadro y en el plazo que conste en la invitación. Las propuestas presentadas serán valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios expresados en el apartado G de este pliego.

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

Es requisito imprescindible haber recibido la invitación para poder presentar oferta en la fase 2. Por su importe está sujeto a regulación armonizada.

2. Órgano de contratación: El rector

3. Destinatarios del contrato: Los usuarios indicados en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones técnicas **4. Perfil de contratante: Perfiles de contratante - Plataforma de Servicios de Contratación Pública**

**F. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL – CLASIFICACIÓN
EMPRESARIAL**

Los empresarios tendrán que acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87, 91 y 92 de la LCSP.

1. Criterios de selección relativos a la solvencia:

a. Económica y financiera

Deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los cinco últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1.500.000€

Acreditación documental del volumen anual de negocios: El volumen anual de negocios se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuántas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 5.000.000 € o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario (a falta de determinación específica por importe no inferior al valor estimado del contrato) así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Acreditación documental del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: La acreditación de este requisito se efectuará a través de certificado de vencimiento del seguro expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de, y mediante el documento

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

b. Técnica o profesional

- El licitador presentará una relación de los principales servicios realizados en el curso de los últimos 5 años, de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato, atendiendo a los 3 primeros dígitos (553 y 554) del CPV. En esta relación debe constar el importe, la fecha y el destinatario (público o privado).

Se exige que el importe anual acumulado sea igual o superior a 1.050.000 €.

Acreditación documental de la solvencia técnica o profesional: Los servicios se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un privado, mediante declaración expedida por éste acompañada de los documentos que obran en poder del mismo y que acrediten la realización de la prestación.

c. Solvencia técnica complementaria

Registro Sanitario: Documentación justificativa de estar inscrito en el Registro Sanitario de Industrias y Productos Alimentarios de Cataluña.

2. Registro oficial de licitadores:

Las empresas inscritas en un registro oficial, no deben presentar los documentos y datos que ya figuren y que esté actualizada. Sin embargo, deben aportar aquella documentación que sea requerida y que no conste en el registro oficial.

G. CONTENIDO DE LOS SOBRES

FASE 1.- Contenido del sobre A. Documentación administrativa

En relación a la capacidad de obrar y la solvencia los licitadores presentarán la siguiente documentación:

- a) Formulario DEUC. Modelo de formulario disponible en el enlace [https://espd.eop.bg/espd-](https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es)

[web/filter?lang=es](https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es)

Instrucciones para cumplimentar el DEUC (Ver Anexo 5)

La intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC.

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

Si se acredita solvencia por los medios de los subcontratistas se debe presentar un DEUC del/los subcontratista/s.

- b) Formulario de datos generales y declaración responsable (Anexo 1)
- c) Solicitud de participación (Anexo 2)
- d) Declaración confidencialidad de datos, en su caso (Anexo 4)
- e) La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la solvencia, que se detalla en la cláusula 9 y en el apartado F de éste del cuadro de características, se aportará en el momento de presentar la solicitud de participación, a través Portal de contratación de la Universidad.

Esta información servirá como base para la selección de los candidatos que posteriormente serán invitados a presentar oferta:

- a. Certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y declaración de que los datos que constan están actualizadas b. En caso de que estos datos no consten en el registro oficial o no estén actualizadas deberá aportar:

1) En relación a la capacidad de obrar

- 1. Copia de Número de Identificación Fiscal de la sociedad 2. Escritura de constitución, modificación o adaptación de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil.

La prueba, por parte de los empresarios, de que no están incursos en prohibiciones para contratar podrá efectuarse mediante testigo judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Empresas extranjeras:

- Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles. - Inscripción en un registro profesional o comercial cuando sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
 - Certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente
3. Escritura de poderes y certificado de vigencia del poder de los firmantes de las solicitud /oferta.
 4. Documento de compromiso de constitución de una UTE (en su caso).

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

5. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
6. Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias.
7. Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
8. Certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalidad de Cataluña

A tal efecto son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP.

9. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, si en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- 2) En relación con la acreditación documental de la solvencia: Se presentará toda la documentación indicada en el apartado F del cuadro de características

El contenido del sobre A se refiere a la documentación administrativa que deben aportar los licitadores (art. 140 y 141 de la LCSP) y, quedarán excluidas aquellas empresas que incluyan en el sobre A documentación que debe ser incluida en las obras B o C, por vulnerar el carácter secreto que deben tener las proposiciones (artículo 139.2 de la LCSP)

SOLO LAS EMPRESAS QUE SUPEREN LA FASE 1 SERÁN INVITADAS A PRESENTAR OFERTA EN LA FASE 2

FASE 2.- Contenido de los sobres B y C

Contenido sobre B: Memoria descriptiva de los servicios que se ofrecen sin cuantificar económicamente.

En el sobre B el licitador deberá incluir, la Memoria descriptiva de los servicios que se ofrecen, cumpliendo con todos los requerimientos, generales y específicos, establecidos en el pliego de preinscripciones técnicas, y que permita valorar los criterios de cuantificación que dependen de un juicio de valor (criterios subjetivos).

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

1.- PROPUESTA DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO (Extensión máxima de 10 páginas y letra Arial 10)

Presentación de la propuesta para la ejecución del servicio con indicación de los procesos, productos y servicios. En este apartado no debe ofrecerse plantilla dado que existe subrogación de personal. Se trata de presentar oferta respecto al funcionamiento, estructura y organización por los bares-restaurantes, teniendo en cuenta las necesidades y características de la comunidad universitaria.

- a) Plan de trabajo: Memoria descriptiva del sistema organizativo y forma de desarrollar el contrato que pueda ser más idóneo para conseguir la mayor eficiencia y agilidad tanto en lo referente al servicio de bar-cafetería, restaurante como al de vending, haciendo referencia al tipo de servicio que se ofrecerá, según requerimientos y planning del procedimiento organizativo y logístico.
- b) Plan de limpieza y desinfección de las instalaciones y equipamientos indicando qué útiles y productos se utilizan, así como la frecuencia del proceso de limpieza y desinfección de las diferentes superficies, útiles, equipos y partes del establecimiento. En su caso, deberá indicarse los productos lavavajillas y de limpieza convencional que no requieran desinfección, cumplen los criterios de composición química definidos en alguna ecoetiqueta tipo I como la Etiqueta ecológica de la Unión Europea o equivalente, deberán adjuntar los certificados de las etiquetas ecológicas para poder puntuar.
- c) Plan de formación del personal: Propuesta de un plan de formación del personal adscrito al servicio en los ámbitos de sostenibilidad, reducción de residuos, desperdicio alimentario, alimentación saludable y atención al cliente.
- d) Subcontratación: Propuesta de los servicios que se subcontratarán. Este apartado no será susceptible de valoración como criterio de adjudicación. Es un apartado informativo.

2.- RECICLAJE Y SOSTENIBILIDAD (Extensión máxima de 10 páginas y letra Arial 10)

La licitación está guiada por la aplicación de los criterios medioambientales y de sostenibilidad de contratación pública y por la ley 3/2020 de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentarios y la ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular y se tendrá que hacer referencia necesariamente a los siguientes aspectos:

- a) Indicación de si se propone un responsable específico en aspectos medioambientales relacionados con el servicio y justificación mediante certificados de su formación.
- b) Medidas propuestas para la minimización de residuos y del desperdicio alimentario, como por ejemplo: bancos de alimentos, ofertas de última hora, reaprovechamiento... Deberán describirse el detalle y desglose de las propuestas.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

c) Sistema propuesto por la gestión de residuos.

- c1) Detallar y desglosar las buenas prácticas de gestión medioambiental, acreditables mediante documentación que demuestre la aplicación sistemática de buenas prácticas medioambientales durante la ejecución del servicio (política medioambiental, plan de mejora medioambiental, procedimientos/instrucciones de trabajo y registros de control en relación con el objeto del contrato).
- c2) Detallar y desglosar el plan de prevención y gestión de residuos donde se incluyan los procedimientos de separación de residuos de su actividad, cómo gestionará cada fracción de residuos, incluyendo el nombre del gestor cuando corresponda, cómo se calcularán los indicadores de generación de residuos

3.- DINAMIZACIÓN DE LOS BARES-RESTAURANTES (Extensión máxima de 5 páginas, letra Arial 10 y propuesta gráfica 5 páginas)

Memoria detallando qué propuestas de mejora se presentan para dinamizar los espacios de los bares-restaurantes, tales como sustitución de elementos existentes, reorganización de los espacios, decoración... Se tendrá que especificar qué espacios, las actuaciones que se quieren realizar, cronograma de las actuaciones..... y se podrá complementar con propuestas gráficas.

Contenido del sobre C

En el sobre C el licitador deberá incluir toda la documentación de la oferta relativa a aquellos criterios de adjudicación que se evalúen de forma automática (criterios objetivos), de acuerdo con el modelo Anexo 3.

- a) CANON. Los licitadores podrán ofrecer un canon superior al establecido en estos pliegos.
- b) PROPUESTA AMPLIACIÓN HORARIO SERVICIO DEL BAR-RESTAURANTE DEL CAMPUS BELLISSENS
- c) PRODUCTOS Y MENUS
 - Productos sostenibles
 - Oferta menús y productos básicos para usuarios con necesidades específicas

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

H. MESA DE CONTRATACIÓN/UNIDAD TÉCNICA

	Titular	Suplente
Presidente	Josep Font Capafons Vicerrector de Personal Docente e Investigador	Carlos García Mellado, Coordinador de Estrategia Internacional de I+D+i
Vocales	Remedio Puig Roca Jefe en funciones del Servicio de Recursos Económicos	Asunción del Fraile Marsal Jefe de la Sección de Contabilidad
	Guillem Tàpies Zaragoza Jefe del Gabinete Jurídico	Sandra Rodríguez Rodríguez Técnica del Gabinete Jurídico
Secretaria	Cristina Milà Rovira Jefe en funciones de la Oficina de Contratación	Anabel Lamban Gomez-Pastrana Técnica de la Oficina de Contratación

Unidad Técnica auxiliar del órgano de contratación:

NO

SI Su composición será la siguiente:

- David Garcia Baiges, técnico de Compras del Gabinete Técnico de Gerencia
- Esther Ferrando Marimon, técnica de Compras del Gabinete Técnico de Gerencia

I.CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

FASE 1.- Criterios de selección, relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La acreditación de la solvencia económica y financiera y en la solvencia técnica y profesional indicada en el apartado F son los criterios que se tendrán en consideración para la selección de candidatos a participar en esta licitación.

Todas las empresas que acrediten el cumplimiento de la solvencia económica y financiera, y técnica, contemplada en ese apartado F, resultarán seleccionadas, siempre y cuando presenten correctamente y en plazo, la solicitud de participación (según el Anexo 1).

FASE 2.- Criterios de valoración de las ofertas

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

A. CRITERIOS SUBJETIVOS - Valorables mediante juicio de valor en base a la Memoria descriptiva presentada y certificados.	Puntuación máxima hasta 40 puntos
1. FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO	Hasta 20 puntos
a) Plan de trabajo	
<ul style="list-style-type: none"> • Se valorará una mejor adaptación a las necesidades especificadas de la comunidad universitaria en referencia a los servicios a ofrecer, al sistema organizativo y logístico, ya la forma de desarrollar la concesión que pueda ser más idóneo para conseguir la mejor eficiencia y agilidad tanto en cuanto al servicio de bar-cafetería, al servicio de restaurante y al de vending. <p>Para acreditarlo este apartado deberá describirse en la memoria descriptiva el plan de trabajo propuesto.</p>	10 Hasta 10 puntos
<u>Justificación del criterio:</u> con la aplicación de este criterio se pretende conseguir un mejor servicio, mayor eficiencia y agilidad en lo que se refiere al servicio de bar-cafetería, al servicio de restaurante y al de vending.	
b) Plan de limpieza	
<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con lo establecido en el punto 2.6 del Pliego de prescripciones técnicas (Obligaciones de higiene y sanitarias), se valorará la frecuencia del proceso de limpieza y desinfección de las diferentes superficies, utensilios, equipos y partes del establecimiento. <p>Para acreditarlo deberá describirse en la memoria descriptiva el plan de limpieza propuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorará que los productos lavavajillas y de limpieza convencional no requieran desinfección y cumplan los criterios de composición química definidos en alguna ecoetiqueta tipo I como la Etiqueta ecológica de la Unión Europea o equivalente. <p>Para acreditarlo deberá presentarse el certificado de la Etiqueta ecológica de la Unión Europea o equivalente.</p>	3 Hasta 5 puntos 2
<u>Justificación del criterio:</u> con la aplicación de este criterio se pretende conseguir un mejor plan de limpieza y tener mejores productos de limpieza medioambientalmente.	
c) Formación del personal	
<ul style="list-style-type: none"> • Se valorará una propuesta de cursos de formación por el personal adscrito al servicio en los ámbitos de la sostenibilidad, reducción de residuos, derroche alimentario, alimentación saludable y atención al cliente. <p>Para acreditarlo deberá describirse en la memoria descriptiva la formación propuesta para el personal.</p>	5 Hasta 5 puntos

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
 www.urv.cat

<u>Justificación del criterio:</u> con la aplicación de este criterio se pretende conseguir que el personal que ofrece el servicio tenga una mejor formación.		
2. RECICLAJE Y SOSTENIBILIDAD puntos	Hasta 12	
a) Responsable específico aspectos medioambientales		
<ul style="list-style-type: none"> Se valorará si se dispone de coordinador con formación en aspectos medioambientales relacionados con el servicio. <p>Para acreditarlo deberá presentarse los certificados de formación en aspectos medioambientales del responsable ofrecido.</p>	2	Hasta 2 puntos
<u>Justificación del criterio:</u> con la aplicación de este criterio se pretende conseguir tener coordinador por aspectos medioambientales con su correspondiente formación.		
b) Minimización de residuos y del desperdicio alimentario		
<ul style="list-style-type: none"> Se valorarán las propuestas que aplicará el concesionario para minimizar los residuos y el desperdicio alimentario. Como por ejemplo: bancos de alimentos, ofertas de última hora, reprovechamiento... <p>Para acreditarlo deberá describirse en la memoria descriptiva el detalle y desglose de las propuestas.</p>	4	Hasta 4 puntos
<u>Justificación del criterio:</u> Con la aplicación de este criterio se pretende conseguir minimizar el impacto medioambiental y de sostenibilidad en relación a la minimización de residuos y desperdicio alimentario.		
c) Gestión de residuos		
<ul style="list-style-type: none"> Se valorará la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión medioambiental, acreditables mediante documentación que demuestre la aplicación sistemática de buenas prácticas medioambientales durante la ejecución del servicio (política medioambiental, plan de mejora medioambiental, procedimientos / instrucciones de trabajo y registros de control en relación con el objeto del contrato). <p>Para acreditarlo deberá describirse en la memoria descriptiva el detalle y desglose de las propuestas.</p>	3	
<ul style="list-style-type: none"> Se valorará la presentación de un plan de prevención y gestión de residuos donde se incluyan los procedimientos de separación de residuos de su actividad, cómo gestionará cada fracción de residuos, incluyendo el nombre del gestor cuando corresponda, cómo se calcularán los indicadores de generación de residuos. <p>Para acreditarlo deberá presentar una memoria descriptiva detallando y desglosando la propuesta de gestión de residuos</p>	3	Hasta 6 puntos

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

Justificación del criterio: con la aplicación de ese criterio se pretende conseguir la mejor gestión de los residuos.														
3. DINAMIZACIÓN DE LOS BAR-RESTAURANTES	Hasta 8													
puntos														
<ul style="list-style-type: none"> Dinamización del espacio con cronograma de actuaciones. Se valorarán propuestas para dinamizar el espacio de los bar-restaurantes, tales como sustitución de elementos existentes, reorganización de los espacios, decoración... <p>Para acreditarlo deberá presentar una memoria descriptiva detallando y desglosando qué propuestas se presentan para los espacios de los bares-restaurantes.</p>	8	Hasta 8 puntos												
Justificación del criterio: con la aplicación de este criterio se pretende mejorar y dinamizar los espacios de los bares-restaurantes.														
B. CRITERIOS OBJETIVOS	Puntuación máxima hasta 60 puntos													
1. CANON Hasta 30 puntos														
<ul style="list-style-type: none"> Se valorará el porcentaje de canon ofrecido sobre el volumen de ventas de todos los Campus de todos los servicios: bar, cafetería, restaurante, vending y catering. <p>Se establece un canon anual mínimo por importe de 33.000€ (IVA excluido).</p> <p>MUY IMPORTANTE: Los licitadores en su oferta económica, en el apartado que hace referencia al canon, sólo podrán escoger las opciones determinadas en el modelo Anexo 3 (Apartado 1 canon). Será motivo de exclusión no ofrecer alguna de las determinadas opciones.</p> <p>Se valoró según la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>% de canon ofrecido</th> <th>Puntúa ción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2,5%</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>3,0%</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>3,5%</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>4,0%</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>4,5%</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Justificación del criterio: con la aplicación de ese criterio se pretende conseguir la mejor propuesta económica.</p>	% de canon ofrecido	Puntúa ción	2,5%	22	3,0%	24	3,5%	26	4,0%	28	4,5%	30	Hasta 30 puntos	
% de canon ofrecido	Puntúa ción													
2,5%	22													
3,0%	24													
3,5%	26													
4,0%	28													
4,5%	30													

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
 www.urv.cat

2. AMPLIACIÓN HORARIO SERVICIO DEL BAR-RESTAURANTE CAMPUS BELLISSENS puntos	Hasta 8
<ul style="list-style-type: none"> • El horario obligatorio de apertura indicado en el Pliego de prescripciones técnicas, es de 8:00h a 17:00h (de enero a junio y de septiembre a diciembre), se valorará la ampliación del horario, de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> - No ampliación horario de 8:00h a 17:00h..... 0 puntos - Ampliación horario de 8:00 ha 18:00 h 4 puntos - Ampliación horario de 8:00h a 19:00h 8 puntos 	Hasta 8 puntos
<u>Justificación del criterio:</u> con la aplicación de este criterio se pretende ampliar el horario de servicio del Campus Bellissens.	

3. PRODUCTOS Y MENÚS		
a) Productos sostenibles*		
<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas, es obligatorio ofrecer dos productos producidos de forma ecológica del listado de el Anexo 4, según el Reglamento (UE) 2018/848. Se valorará que se ofrezcan más de dos productos producidos de forma ecológica. <p><u>Forma de valoración: Por cada producto adicional se valorará a razón de 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.</u></p> <p>Para acreditar este criterio deberá presentarse el certificado o sello CCPAE (Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica) o equivalente.</p>	5	Hasta 17 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas, es obligatorio ofrecer café de comercio justo. Se valorará que aparte del café se ofrezcan productos con certificación de comercio justo de entre los siguientes: azúcar, cacao, té y otras infusiones o chocolate. <p><u>Forma de valoración: Por cada producto adicional en el café se valorará con 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos</u></p> <p>Para acreditarlo deberá presentarse el certificado o sello FAIRTRADE o equivalente.</p>	4	

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

<ul style="list-style-type: none"> • Se valorará que se ofrezcan productos producidos por centros especiales de trabajo (CET), tales como yogures, hortalizas... <p><u>Forma de valoración: Por cada producto ofrecido se valorará a razón de 1 punto, hasta máximo de 2 puntos.</u></p> <p>Para acreditarlo deberá presentar el certificado correspondiente que lo justifique. • Se valorará la</p>	2	
<p>utilización de alimentos de animales de granja y productos cárnicos procedentes de explotaciones con certificación de bienestar animal.</p> <p><u>Forma de valoración: Por cada producto ofrecido se valorará a razón de 1 punto, hasta máximo de 3 puntos.</u></p> <p>Para acreditarlo deberá presentar el certificado o sello correspondiente que lo justifique. • Se valorará que los</p>	3	
<p>productos de pastelería industrial envasada o panadería estén certificados con el RSPO (Roundtable on Sustainable Palm Oil).</p> <p><u>Forma de valoración: Por cada producto ofrecido se valorará a razón de 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.</u></p> <p>Para acreditarlo deberá presentar el certificado o sello RSPO. • Se</p>	1,5	
<p>valorará que los productos de pastelería industrial envasada o panadería estén certificados con la no utilización de aceite de palma.</p> <p><u>Forma de valoración: Por cada producto ofrecido se valorará a razón de 0,5 puntos, hasta máximo de 1 punto.</u></p> <p>Para acreditarlo deberá presentarse el certificado o sello no utilización de aceite de palma.</p>	1,5	
<p><u>Justificación de los criterios:</u> con la aplicación de estos criterios se pretende tener una oferta de productos sostenibles medioambientalmente: ecológicos, de comercio justo, de empresas CET, con certificados de bienestar animal, RSPO o libras de aceite de palma.</p>		
b) Oferta menús y productos básicos para usuarios con necesidades específicas		

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

<ul style="list-style-type: none"> • Se valorará la oferta de menús y productos básicos para dietas especiales, tales como astringente o celiaquía, intolerancias y alergias, o por motivos religiosos y culturales, sin necesidad de reserva previa. <p><u>Forma de valoración:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Oferta de menús y productos básicos para usuarios con necesidades específicas, CON necesidad de reserva previa..... 0 puntos - Oferta de menús y productos básicos para usuarios con necesidades específicas, SIN necesidad de reserva previa..... 5 puntos 	Hasta 5 puntos
<u>Justificación del criterio:</u> con la aplicación de este criterio se pretende mejorar el servicio con los usuarios con necesidades específicas, sin que sea necesario tener que reservarlo previamente.	
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS + CRITERIOS OBJETIVOS	Hasta 100 puntos

* En referencia a los productos sostenibles se tendrán que presentar los certificados y/o sellos de cada producto ofrecido, se valorará con "0" puntos si no se acredita con el certificado y/o sello. Se aceptará una imagen de la envoltura del producto ofrecido donde conste el sello correspondiente.

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN

CRITERIOS SUBJETIVOS - VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR	Hasta 40 puntos
CRITERIOS OBJETIVOS - VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	Hasta 60 puntos
Total	Hasta 100 puntos

Ofertas anormalmente bajas: No aplica.

Criterios de desempate:

En caso de que atendiendo a la puntuación total queden empatados dos o más licitadores, la adjudicación se propondrá en favor de aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación en los criterios subjetivos o, en caso de que persista el empate, de conformidad con lo que establece el artículo 147.2 de la LCSP.

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

J.GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

1. Garantía provisional: No se prevé la presentación de una garantía provisional para ésta licitación.
2. Garantía definitiva: El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe de 20.000,00 euros.
3. Retención de precio: Para esta licitación no se prevé la posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN/OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

Las condiciones especiales en relación a la ejecución de obligado cumplimiento son las siguientes:

1. El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
2. El contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.
3. La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados en los pliegos y comprometidos en la oferta.
4. Aquellas obligaciones de este Pliego y del Contrato a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
5. El mantenimiento del nivel de calidad exigido en la prestación del servicio.
6. Las recogidas como tales en la cláusula 21 de este pliego.

Otras obligaciones del concesionario:

Además de las recogidas en la cláusula 27 de este pliego, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Permisos y autorizaciones. El concesionario debe obtener los permisos y autorizaciones que convengan para el ejercicio de la actividad 2. Normas de higiene, de seguridad y salud y de respeto del medio ambiente. El concesionario debe llevar un registro del cumplimiento de estas normas.
3. Legislación laboral. Los requerimientos que se refieren al cumplimiento de la legislación laboral.
4. Prestar el servicio durante toda la vigencia del contrato y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido.

En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP.

5. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de los poderes de control que conserva la URV.
6. Cobrar los precios establecidos en los pliegos y en lo que se haya comprometido en su oferta.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

7. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, salvo cuando el daño se haya producido por causas imputables a la URV.

8. El concesionario es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la URV o para tercera personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en el ejecución del contrato.

9. El concesionario responderá del deterioro que pueda producirse en el mobiliario, equipamiento y material propiedad de la URV, debiendo repararlo a su cargo, así como de las pérdidas que se produzcan y satisfacer todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse, tanto a terceros, como a los propios bienes de los centros o edificios en los que se lleve a cabo.

10. El adjudicatario debe contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes derivados de la actividad que se contrata.

El adjudicatario en la firma del contrato presentará el documento fehaciente de la constitución de la póliza de responsabilidad civil; posteriormente y con periodicidad anual, hará llegar a la URV el comprobante conforme se ha procedido a la prórroga de la póliza.

11. La limpieza necesaria para la explotación de las instalaciones y locales de la concesión correrá a cargo del concesionario, debiendo realizarse en las horas que no cause molestia alguna a los usuarios.

12. El adjudicatario no puede realizar ninguna obra de reforma no prevista en el contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la URV.

En caso de ser autorizadas, las obras pasarán a ser propiedad de la Universidad.

13. Ejercer directamente la prestación del servicio, con prohibición de cederlo, salvo la subcontratación permitida en el apartado P.

14. Irán a cuenta del concesionario los consumos de agua, luz, electricidad y gas necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

15. El contrato de la compañía suministradora del servicio de teléfono es directo con el concesionario que deberá hacerse cargo del gasto de este suministro.

16. El concesionario se obliga a cumplir con la legislación vigente que le afecte directa e indirectamente, así como con cualquier normativa propia de la URV, que se vaya aprobando durante la vigencia del contrato.

17. El concesionario se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos que se facilita en el Anexo 6 del pliego de prescripciones técnicas de condiciones específicas de cada campus.

18. En el Anexo 1 del Pliego de prescripciones técnicas se fijan las condiciones y características específicas de cada campus.

Asimismo, el concesionario estará obligado a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación.

Como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalizaciones.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

19. No llevar a cabo contratación de personal vía empresas de trabajo temporal.
20. Estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales y con la seguridad social, cumpliendo con la normativa laboral, seguros sociales, seguridad y salud laboral, y en formación de manipuladores. La URV puede en todo momento exigir la acreditación de estos requerimientos.
21. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, incluir políticas de contratación de personas en riesgo de exclusión o con discapacidad.
22. El concesionario tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aunque en caso de que se resuelva el contrato y aquéllos sean subrogados por un nuevo concesionario, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a éste último. En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al concesionario para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de éstos.
23. El concesionario deberá designar a un interlocutor con capacidad suficiente para actuar como representante de la empresa ante la URV. La URV puede requerir al concesionario el cambio de ese interlocutor. Al inicio del servicio, el concesionario facilitará por escrito los datos de contacto de este representante.
24. Desarrollar el servicio con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y cumplir las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, dé la URV.
25. La concesión estará sometida permanentemente a la inspección y vigilancia de la URV, a través del personal que ésta designe.
26. Facilitar a la URV toda la información necesaria que se le requiera.
27. Cualquier propuesta de servicio que se desee ofrecer a los usuarios que no esté recogida en los pliegos o no haya sido presentada como mejora, requerirá la previa autorización por parte de la URV.
28. Se reserva en favor de la URV el uso de los espacios murales publicitarios y electromagnéticos de los locales, sin que ninguna actividad publicitaria interfiera en la prestación del servicio.
29. El concesionario deberá estar en disposición de colaborar en la publicidad de las marcas de los productos con los que la URV tenga un acuerdo de patrocinio y con las campañas que ella realice.
Esta colaboración en labores publicitarias puede consistir en el uso o exposición de productos.
30. El concesionario deberá estar en disposición de colaborar en la publicidad de las marcas de los productos con los que la URV tenga acuerdo de patrocinio y con las campañas que ella realice.
Esta colaboración en labores publicitarias puede consistir en el uso o exposición de productos.
31. Proporcionar a la Unidad de Compras toda la información y documentación que estimen pertinente a fin de facilitar sus tareas de fiscalización y control.
32. Llevar un inventario de bienes muebles y materiales existentes en el equipamiento, con expresión de sus características, marca, modelo, así como de su valoración económica y estado actual, y entregarlo a la URV una vez finalizado el contrato.
33. Mantener la oferta de los productos sostenibles (ecológicos, comercio justo, de empresas CET, bienestar animal, RSPO y sin aceite de palma) a lo largo del contrato que el concesionario haya especificado en su oferta, o bien los que los hayan sustituido con igual condición y número.
34. Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

L. INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

En caso de una incorrecta ejecución del contrato, la Universidad Rovira i Virgili puede optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones. Las penalizaciones serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

La URV podrá en cualquier momento realizar inspecciones del servicio, sin previo aviso, y en presencia de algún representante de la empresa concesionaria. Se levantará un acta de cada inspección realizada. Si en la inspección se detecta alguna o algunas de las actuaciones constitutivas de las faltas descritas se incoará el pertinente expediente de imposición de penalidades.

A efectos del régimen sancionador, se consideran infracciones:

1) Infracciones leves: -

La prestación defectuosa del servicio de forma ocasional y sin consecuencia grave alguna.

- El incumplimiento leve y puntual de las obligaciones fijadas en los pliegos y su oferta.
- La reducción puntual del personal.
- El resultado incorrecto de forma puntual en las analíticas microbiológicas realizadas por la URV.
- El retraso en el cumplimiento de las instrucciones dadas por la URV.
- El retraso en la entrega de los datos requeridos por la URV.

2) Infracciones graves: -

La reincidencia en la comisión de faltas leves.

- El incumplimiento reiterado de las obligaciones fijadas en los pliegos y su oferta.
- El resultado incorrecto reiterativo en las analíticas microbiológicas realizadas por la URV.
- Falta de respeto al usuario.
- Establecer precios por encima de los aprobados por la URV.
- No pago del canon, tasas y suministros (electricidad, agua o gas) facturados por la URV, dentro del plazo fijado.
- No respetar el calendario y horarios acordados.
- No entregar a la URV los datos o informes requeridos.

3) Infracciones muy graves: -

La interrupción del servicio sin causa justificada.

- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como el retraso o negligencia al corregir los defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- La reiteración de dos faltas graves en 1 año.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- Realizar obras sin autorización
- Cualquier práctica defraudadora en la forma de realizar la venta que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- Cualquier irregularidad grave en la forma de realizar la venta que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- Cualquier conducta que suponga el abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones objeto de la explotación.
- La contumacia comprobada al incumplir las instrucciones y órdenes de la URV.

A efectos del régimen sancionador, se consideran las siguientes sanciones: a)

Por faltas leves, amonestación y hasta 300,00 € euros cada una b) Por .

faltas graves, 1.500,00 € cada una. c) Por

faltas muy graves, 10.000,00 € cada una.

En cualquier caso, frente a infracciones muy graves, la URV podrá optar indistintamente por la imposición de la penalización o por la resolución de la concesión.

Imposición de penalizaciones

Para la imposición de penalizaciones se tramitará el pertinente expediente administrativo, en el que se dará audiencia a la empresa concesionaria. Las penalidades se harán efectivas de la garantía definitiva, y que después será necesario que ésta sea restituida.

Todo esto sin perjuicio de la facultad que se reserva la URV de exigir indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento pueda ocasionar.

M. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato es el Técnico de Compras del Gabinete Técnico de la Gerencia, SR.
David García Baiges.

La persona responsable del contrato efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para su correcto cumplimiento, concretamente podrá:

- a) Controlar de forma permanente la correcta explotación del servicio. b) Inspeccionar, cuando lo considere oportuno, las instalaciones y el funcionamiento del servicio objeto de este contrato, tanto en el período de actuaciones previas de ejecución, como durante el plazo de ejecución.
- c) Dictar las órdenes precisas, en caso de incumplimiento, para mantener o restablecer la debida prestación del servicio.

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

d) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la URV comunicará a la empresa concesionaria, mediante la correspondiente acta de incidencias que deberá ser recibida y firmada por el mismo, las anomalías y deficiencias detectadas.

e) Exigir a la empresa adjudicataria la inmediata corrección de irregularidades o alteraciones que se produjeran en la explotación. f) Exigir, en cualquier momento, durante la vigencia de la concesión, el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los documentos contractuales. g) Todas aquellas legalmente establecidas

N.PAGOS

Canon: La gestión del cobro del canon lo llevará a cabo el Servicio de Recursos Económicos de la Universidad Rovira i Virgili.

Ver también apartado B.3 del Cuadro de características del presente Pliego.

Durante el primer trimestre del año posterior el concesionario deberá presentar los datos correspondientes a las ventas de todos los servicios de la concesión durante el año anterior desglosado por los 4 bares-restaurantes, mediante balance o cuenta de pérdidas y ganancias o cualquier otra documentación que demuestre fehacientemente la veracidad de los datos presentados.

Gastos de consumos: Ver apartado 2.10 (Repercusión consumos energéticos) del Pliego de prescripciones técnicas.

O. MODIFICACIONES / REEQUILIBRIO ECONÓMICO

El artículo 290 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público establece las circunstancias en las que la Universidad podrá modificar el contrato por el mantenimiento de su equilibrio económico.

Se podrá revisar el canon en caso de variación significativa de las circunstancias esenciales del contrato:

- Ampliación o reducción de los m² de superficie de los locales de la concesión.
- Variación del número de usuarios por aumento o supresión de grados.
- Necesidad de nuevas inversiones, entre otras, las inversiones necesarias a realizar atendiendo al Plan de sostenibilidad ambiental y acción climática de la URV 2021-2030, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2022, en referencia a la descarbonización de forma progresiva de la URV. Es posible que durante la vigencia del contrato el concesionario tenga que realizar una nueva inversión para cambiar el equipamiento de la cocina de gas por equipamiento de cocina eléctrico.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

P. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratación: de acuerdo con el artículo 296 de la LCSP sólo se podrán subcontratar prestaciones accesorias y tendrán que cumplirse los requisitos establecidos 215 a 217 de la LCSP.

Se permite la subcontratación en el servicio de vending y otras actuaciones siempre y cuando hayan sido autorizadas expresamente por la URV.

Q. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP y, en relación con los precios máximos de los menús y productos básicos del Anexo 2 del Pliego de prescripciones técnicas, la URV revisará estos anualmente de acuerdo con lo que establece el apartado 2.13 del mencionado Pliego.

R. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva se devuelve durante el plazo de seis (6) meses finalizada la concesión y una vez autorizada por parte de los servicios técnicos de la Universidad.

M. ÍNDICE ANEXOS

ANEXO 0 INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

ANEXO 1 FORMULARIO DE DATOS GENERALES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO 2 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO 3 OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO 5 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

ANEXO 6 DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO
DE BAR-CAFETERÍA Y RESTAURANTE, SERVICIO DE VENDING Y CATERING EN LOS CAMPUS CATALUÑA,
SESCELADAS Y BELLIZENES DE LA UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI**

EXPEDIENTE URV.N01.05.01 CS 73/24

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

- 1.1. El objeto de este contrato se describe en el apartado A del cuadro de características y en este pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- 1.2. Si así se señala el apartado A del cuadro de características, existirá la posibilidad de pujar por lotes.
- 1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos (CPV) es la que consta en el apartado A del cuadro de características.

2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que se detallan en el informe de necesidades de la contratación que consta en el expediente y en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

- 3.1. El contrato no genera ningún gasto para la Universidad Rovira i Virgili, al tratarse de una explotación a riesgo y ventura del contratista.
- 3.2. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el apartado B del cuadro de características.
- 3.3. El valor estimado del presente contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es lo que se especifica en el apartado B del cuadro de características.
- 3.4. Las condiciones económicas de la concesión son las que se indican en el apartado B del cuadro de características.

4. Plazo de duración de la concesión

- 4.1. La duración de este contrato es la que se establece en el apartado C del cuadro de características cuyo plazo comienza a contar desde el día que se estipule en el contrato.
- 4.2. Las prórrogas del contrato están determinadas por el plazo establecido en el apartado C del 29

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

cuadro de características. Si se prorroga el contrato, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa concesionaria, siempre que exista un preaviso con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes.

5. Régimen jurídico del contrato

El contrato actual tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo que se establece en este pliego y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que tendrán que ser firmados, en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

5.1. Así este contrato queda sometido en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:

- a) En este pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) En el pliego de prescripciones técnicas que rige la mencionada contratación y otra documentación técnica Anexa.
- c) En el contrato que se firme con el adjudicatario, en el que deben incluirse las propuestas que éste haya podido efectuar y que la URV haya aceptado, así como las modificaciones de este contrato que se acuerden.
- d) En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE , de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y disposiciones que la desplieguen, así como a la normativa específica que pueda dictar la Generalidad de Cataluña, en materia de contratación administrativa.
- e) En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no contradiga a la LCSP o la normativa que la desarrolle (RGLCAP).
- f) En el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no contradiga a la LCSP o la normativa que la desarrolle.
- g) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- h) En el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- i) En el Estatuto de la Universidad Rovira i Virgili y en las Bases de ejecución del presupuesto.
- j) En la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como en otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.
- k) Supletoriamente, en las restantes normas de derecho administrativo, especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en su defecto a las normas de derecho privado.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Por otra parte, es necesario aplicar a este contrato el Acuerdo CG/2021/7/33, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de integridad institucional y medidas antifraude.

5.2. En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecen disposiciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.3. El desconocimiento en cualquiera de sus términos del contenido del contrato, de este pliego o de cualquier otro documento que tenga carácter de documentación contractual no exime del cumplimiento.

6. Admisión de variantes

En caso de que para esta licitación se admitan variantes, éstas se indicarán en el apartado D del cuadro de características de estos pliegos.

7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.

7.1. El expediente de contratación se tramita por la vía y el procedimiento indicados en el apartado E del cuadro de características.

7.2. El órgano contratante en esta contratación es el indicado en el apartado E del cuadro de características.

7.3. La unidad o servicio de la Universidad Rovira i Virgili destinataria del objeto contractual es el indicado en el apartado E del cuadro de características.

7.4. Las informaciones referentes a este contrato se publicarán en el perfil del contratante de la Universidad Rovira i Virgili, indicado en el apartado E del cuadro de características.

Los interesados pueden solicitar información adicional respecto a los pliegos y otra documentación, tanto de cariz jurídico como técnico. Tanto esta solicitud como su respuesta se efectuarán en el plazo indicado en el anuncio en el perfil del contratante.

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

8. Medios de comunicación electrónicos

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el Anexo 1. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n de acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Por este motivo, el licitador SE COMPROMETE a suscribir a notificaciones telemáticas, a través del enlace "Ayuda PLYCA-Empresas" ubicado en la web de la Universidad de Rovira i Virgili, Portal de Contratación, que se encuentra en la siguiente dirección electrónica :
<https://www.urv.cat/ca/universitat/seu-electronica/contractacio-publica/>

El envío de documentación, que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes, se realizará a través de la plataforma de licitación de la Universidad de Rovira i Virgili, los requisitos para acceder, así como para obtener información y ayuda, están en el Anexo 0 "Instrucciones para licitación electrónica", de este pliego.

Respecto a los datos que se exponen, el licitador es el único responsable de su veracidad y de asegurar el funcionamiento de sus dispositivos a efectos de notificación (dirección electrónica, teléfono, fax, correo electrónico).

En ambos casos, los licitadores tendrán que contar con sistemas de firma electrónica reconocida o calificada y avanzada basados en certificados electrónicos calificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”

En caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento y en formato papel.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el día siguiente a la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

9. Aptitud para contratar

9.1. Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP; que acrediten la solvencia requerida en este pliego.

9.2. Asimismo, la finalidad o la actividad de los licitadores debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y acreditarse debidamente. Las personas jurídicas, además, deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

9.3. La Universidad Rovira i Virgili puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante el órgano de contratación y deben nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación, para integrar una unión temporal de empresas, cada una debe acreditar su personalidad y capacidad.

9.4. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

privilegiado respecto al resto de las empresas licitadoras.

- 9.5. En caso de grupos de sociedades, se pueden tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, en efectos de solvencia o clasificación. En este supuesto, la empresa licitadora debe acreditar que dispone de los medios de estas sociedades del grupo que sean necesarios para la ejecución del contrato.
- 9.6. Sólo el licitador propuesto como adjudicatario tendrá que aportar la documentación acreditativa de su capacidad para contratar, sin perjuicio de los requerimientos que le pueda dirigir el órgano de contratación durante la tramitación del procedimiento a los efectos de la misma acreditación.

Capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica:

a) Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de las personas físicas que se presenten en la licitación, tanto españolas como extranjeras, se acredita mediante su documento nacional de identidad o pasaporte.

La capacidad de obrar de las empresas españolas que sean personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible según la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Las personas jurídicas deben justificar, mediante los respectivos estatutos o documento equivalente, que su objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

Los empresarios extranjeros de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar la documentación que acredite que constan inscritos en los registros profesionales o comerciales adecuados, o las certificaciones indicadas en el apartado 1 del Anexo I del RGLCAP.

Los empresarios extranjeros de estados no miembros de la Unión Europea o no signatarios del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo deben aportar un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. Alternativamente pueden aportar un informe de reciprocidad en el que conste que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en las licitaciones convocadas por las administraciones públicas de ese estado.

También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el estado del que son nacionales ha firmado el acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

- b) NIF de la empresa.
- c) La prueba, por parte de los empresarios, de que no están incursos en prohibiciones por contratar se puede efectuar mediante testigo judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- d) Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas: Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en representación de otro, es necesario presentar un poder suficiente para hacerlo (Pertinente escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil) y el documento nacional de identidad o del pasaporte.

10. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1. Para ser admitidas en esta licitación las empresas deben estar en posesión de la solvencia económico-financiera y técnica-profesional requeridas en el apartado F del cuadro de características que se acreditará con la documentación que se indica en el mismo apartado en el momento de presentar la solicitud de participación, a través del Portal de Contratación-Licitación Electrónica.

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, si el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación puede admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los establecidos en la LCSP.

A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado F del cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla mediante cualquiera otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

10.2. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en éstos.

Asimismo, las empresas extranjeras no comunitarias deben justificar su solvencia mediante un informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe debe elaborarlo la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y debe adjuntarse a la documentación que se presente.

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

Sin embargo, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP, en los contratos sujetos a una regulación armonizada se prescinde del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública del Organización Mundial del Comercio.

10.3. En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado F del cuadro de características. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

10.4. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté culpable en una prohibición de contratar.

10.5. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.
 Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado F del cuadro de características basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

10.6. De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional requerida, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas ejecutarán las prestaciones para las que son necesarias estas capacidades.

10.7. Las empresas inscritas en cualquier registro oficial de empresas licitadoras no deben presentar los documentos y datos que ya figuren, y es suficiente su declaración, de acuerdo con el Anexo 2 de este PCAP. Sin embargo, deben aportar aquella información que no figure inscrita en este registro, o que no conste vigente o actualizada.

II DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11. Presentación de documentación y proposiciones en las dos fases de la licitación

11.1. Las empresas interesadas en participar, deben presentar solicitud de participación y declaración responsable según el modelo establecido en el Anexo 1 de este pliego.

11.2. La documentación acreditativa de la capacidad y solvencia de los licitadores, que es la que se detalla en el apartado F del cuadro de características y de la documentación acreditativa, correspondiente a la FASE 1 del procedimiento.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

El plazo para presentar solicitud de participación finaliza a las 23:59 horas del día establecido en el anuncio de licitación, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad a las 24:00:01 horas de ese día se considerarán extemporáneas.

11.3. En el Anexo 0 los interesados disponen de las instrucciones para la licitación electrónica.

11.4. Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el Anexo 1, que serán las utilizadas para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el eNOTUM.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas (Licitación electrónica-Portal de contratación: <https://www.urv.cat/ca/universitat/seu-electronica/contractacio-publica/>), las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes.

11.5. Cada licitador no puede presentar más que una sola solicitud de participación. Tampoco puede suscribir propuesta alguna en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el propio licitador.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de enmienda vía e-NOTUM.

Si no se subsanara lo requerido en el plazo conferido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

11.6. Los licitadores no podrán retirar sus proposiciones durante el plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.4 de la LCSP). Este plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el artículo 149 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.2.a) de la LCSP, comportando a la vez la incautación de la garantía provisional de conformidad con el artículo 106 de la LCSP, si ésta se hubiera exigido conforme al cuadro de características.

11.7. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Universidad Rovira i Virgili. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por una antivirus y, en caso de llegar documentos de sus

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ofertadas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

11.8. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.9. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria y la Universidad Rovira i Virgili deberá responder en los plazos fijados en el anuncio de licitación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través de dicho tablero, residenciado en el perfil de contratante.

11.10. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación por consultar los datos que recogen en el registro oficial o las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

11.11. Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

11.12. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación si incurren en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar las declaraciones o al facilitar la información exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de que pueda acarrear una causa de prohibición de contratar y de responsabilidad penal que pueda constatarse.

11.13. Confidencialidad

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar a la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. La declaración se efectuará con arreglo al modelo del Anexo 4.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

12. Contenido de los sobres

12.1. Contenido del sobre A (documentación general, solicitud de participación) – Fase 1

El sobre A debe incluir la documentación especificada en el apartado G del cuadro de características.

12.2. Contenido del sobre B y del sobre C – Fase 2

El sobre B debe incluir la documentación especificada en el apartado G del cuadro de características, relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

La inclusión en el sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración-subjetiva

En el sobre C debe incluirse la documentación especificada en el apartado G del cuadro de características, relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

13. Composición y funcionamiento de la mesa de contratación

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

La mesa de contratación, la cual asiste técnicamente al órgano de contratación, está integrada por los miembros indicados en el apartado H del cuadro de características.

La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la selección de las empresas que pasen a la segunda fase. En la segunda fase del procedimiento la mesa efectuará la valoración de las ofertas y su calificación proponiendo al órgano de contratación el concesionario. Actuará de acuerdo con lo que prevé el artículo 326 de la LCSP y las disposiciones de despliegue.

Los miembros de la mesa de contratación deben formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el Anexo 6 de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta.

14. Fases del procedimiento - Criterios de selección y valoración

FASE 1 - Criterios de selección de empresas

1. La mesa de contratación analizará en sesión privada la documentación del sobre A. En caso de que la mesa detecte algún defecto u omisión en la documentación presentada, o precise de alguna aclaración, se comunicará, mediante notificación electrónica, a los licitadores afectados a fin de que en un plazo de 3 días hábiles lo subsanen o presenten las aclaraciones requeridas.

Si no se subsanara lo requerido en el plazo conferido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el sobre A, la mesa analizará la documentación presentada por las empresas, comprobará el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia indicados en el cuadro de características indicados en el apartado F y elevará propuesta al órgano de contratación respecto a los candidatos que pasen a la segunda fase de la licitación.

3. El órgano de contratación dictará Resolución e invitará a las empresas seleccionadas a presentar oferta en la segunda fase de la licitación.

FASE 2 - Criterios de valoración y determinación de la mejor oferta

1. Se procederá en sesión privada de la mesa de contratación a la apertura del sobre B presentados por las empresas licitadoras invitadas a participar.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, debe atenderse a los criterios de valoración sujetos a juicio de valor indicados en el apartado I del cuadro de características, que son parte inseparable de este PCAP.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

2. Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil de contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto a los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor.

3. La mesa procederá a la apertura de los sobres C presentados por las empresas.

Teniendo en cuenta que para la apertura del sobre evaluable mediante criterios cuantificables mediante fórmulas, contenidas en la oferta económica, se utilizarán medios electrónicos, esta apertura no se efectuará en acto público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, debe atenderse a los criterios de valoración automáticos indicados en el apartado I del cuadro de características, que son parte inseparable de este PCAP.

Las ofertas económicas que se encuentren en la situación indicada en el apartado I del cuadro de características, podrán considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas si, habiendo dado audiencia al licitador, éste no justifica la posibilidad de ejecutar correctamente el contrato al precio ofrecido de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. Por lo general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Si, por el contrario, las argumentaciones dadas se consideran suficientes, el interesado continuará en el procedimiento de licitación, pudiendo exigirle, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, una garantía complementaria de hasta el 5% del precio del contrato, acumulable a la garantía definitiva.

4. En caso de que atendiendo a la puntuación total queden empatados dos o más licitadores, la adjudicación se propondrá de acuerdo con lo establecido en el apartado I del cuadro de características

5. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora, por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, beneficiaria de la escisión o adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

15. Garantía provisional y definitiva

15.1. Con carácter general y de conformidad con lo que establece el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional y, en caso de que se solicite se indicará expresamente en el apartado J del cuadro de características.

15.2. De conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LCSP, aquel licitador que presente la oferta más

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ventajosa deberá constituir una garantía definitiva por el importe indicado en el apartado J del cuadro de características en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir el requerimiento al respecto. La garantía definitiva responde de los conceptos expuestos en el artículo 110 LCSP.

15.3. En caso de que no se constituya la garantía, se dejará sin efecto la adjudicación a su favor. En este caso, la Universidad Rovira i Virgili, antes de proceder a hacer una nueva convocatoria y siempre que sea posible y con la conformidad del nuevo adjudicatario, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, según el orden de clasificación de sus ofertas, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar las medidas que resulten oportunas hacia el licitador que no hubiera constituido la garantía definitiva en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP. En ese caso, el nuevo adjudicatario dispone de un plazo de 10 días hábiles para constituir la garantía definitiva.

15.4. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para mantener la debida proporción entre la garantía y el nuevo precio modificado del contrato, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio derivadas de una revisión de acuerdo con el artículo 109.3 y el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la LCSP.

15.5. Cuando se hagan efectivas las penalidades exigibles al concesionario sobre la garantía definitiva, éste deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución de la penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

15.6. En caso de que la empresa concesionaria no ajuste o reponga la garantía correspondiente en los supuestos anteriores previstos en el art. 109 de la LCSP, esta Universidad podrá resolver el contrato.

15.7. Las garantías pueden constituirse en efectivo, en valores, mediante aval o por contratos de seguro de caución.

Las garantías consignadas en metálico no podrán ser por un importe igual o superior a 2.500 euros, de acuerdo con lo que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Si de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, se prevé la constitución de la garantía mediante retención en el precio, se indicará expresamente en el apartado J del cuadro de características, en el que se indicarán también las condiciones de su constitución.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

15.8. Las garantías, independientemente de la forma en que se constituyan, se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, que entregará un resguardo de constitución del depósito afectado.

15.9. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se llegue a la cuantía requerida y que cubran solidariamente todos los integrantes de la unión temporal.

15.10. La garantía definitiva será devuelta a la empresa concesionaria de acuerdo con lo indicado en el apartado R del cuadro de características.

16. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

16.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se podrá adoptar por el órgano de contratación antes de la formalización.

16.2. La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

16.3. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no corregible de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

17. Adjudicación del contrato.

17.1. En base a la propuesta efectuada por la mesa de contratación el órgano de contratación requerirá a la empresa propuesta como futura concesionaria para que deposite la garantía definitiva indicada en el apartado J del cuadro de características y resto de documentación necesaria para la adjudicación en un plazo de 10 días hábiles.

17.2. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al depósito de la garantía y presentación de la documentación requerida en los términos establecidos en el arte. 150.3 de la LCSP.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización de acuerdo con lo que dispone el artículo 151.3 de la LCSP.

17.3. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

18. Formalización y perfección del contrato

18.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público.
Mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

En ningún caso podrán incluirse en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

18.2. Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de 15 días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

plazo no superior a los cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión

18.3. Si el contrato no se formaliza por causas imputables a la concesionaria, la Universidad Rovira i Virgili puede acordar su resolución, con incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente a la garantía provisional, se hubiera o no exigido ésta, sin perjuicio de actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida

18.4. En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable a la Universidad Rovira i Virgili, se indemnizará al concesionaria por los daños y perjuicios que la demora le haya ocasionado.

18.5. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

18.6. De conformidad con lo establecido en el art. 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, previa su publicación en el DOUE cuando corresponda.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Riesgo y ventura en la ejecución del contrato

19.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa concesionaria.

19.2. El derecho de explotación de este servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, incluyendo el riesgo de demanda y suministro, entendiéndose por riesgo de demanda lo debido a la demanda real de los servicios objeto del presente contrato y de suministro lo relativo al suministro de los servicios objeto del presente contrato, en particular, el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

19.3. El concesionario del servicio objeto del presente contrato no tiene garantizada la recuperación de las inversiones realizadas, ni cubrir los gastos en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio. En este sentido, se advierte que la adjudicación del presente contrato implicará una exposición real de la empresa concesionaria a las incertidumbres del mercado.

19.4. La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a realizar de acuerdo con las instrucciones generales de la URV y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato.

La empresa concesionaria aportará sus medios técnicos, materiales organizativos para garantizar una correcta ejecución, designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, formación y nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, teniendo en cuenta el personal subrogado, sin que la empresa concesionaria se pueda desvincular de la ejecución jefe caso.

20. Ejecución del contrato de concesión de servicios.

20.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato.

20.2. Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las obras, los suministros o los servicios deben presentar declaración de ausencia de conflicto de interés.

De acuerdo con el artículo 287 de la LCSP

20.3. La empresa concesionaria está obligado a organizar y prestar el servicio con sujeción estricta a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos que éste señala y, en su caso, a la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto aprobado por el órgano de contratación.

20.4. En caso de que la concesión recaiga sobre un servicio público, la Administración debe conservar los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

20.5. Las concesiones de servicios sólo pueden ser objeto de hipoteca en los casos en que comporten la realización de obras o instalaciones fijas necesarias para prestar el servicio, y exclusivamente en garantía de deudas que tengan relación con la concesión.

21. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado K del cuadro de características, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

22. Incumplimientos y penalizaciones en la ejecución

22.1. En caso de que el concesionario, por causas que le sean imputables, incumpla los compromisos del contrato, la Universidad Rovira i Virgili podrá imponer las penalizaciones establecidas en el cuadro de características.

22.2. Sin embargo, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el apartado k del cuadro de características es causa de resolución del contrato.

22.3. La empresa concesionaria no tendrá derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirllos.

22.4. Si la empresa concesionaria incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa concesionaria y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que la concesionaria pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora del concesionario no requiere interpelación o intimidación previa por la Universidad Rovira i Virgili

22.5. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 21 de este pliego se podrá acordar la imposición de las penalizaciones recogidas en el apartado L del cuadro de características.

22.6. Si la Universidad Rovira i Virgili opta por la imposición de penalización debe tramitarse el pertinente expediente administrativo, en el que debe otorgarse un período de audiencia a la concesionaria. Los importes de aquéllas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa concesionaria podrán deducirse de . Si no se dichas certificaciones, se harán efectivos sobre la garantía definitiva que se haya constituido.

22.7. El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios originados por la demora de la concesionaria a la que pueda tener derecho la Universidad Rovira i Virgili de acuerdo con el artículo 194

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

de la LCSP.

22.8. En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa concesionaria de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula vigésima octava apartado n de este pliego, se podrán imponer penalidades, de las que responderá la garantía definitiva.

23. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad destinataria encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y que se indica en el apartado E del cuadro de características, se designará a una persona responsable del contrato, que se indica en el apartado M, que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, comprobando que su realización se ajusta a los términos del contrato, y dirige a la concesionaria las órdenes y las instrucciones oportunas con el fin de asegurar la correcta realización del contrato, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables en la concesionaria.
- Las indicadas en el apartado M del cuadro de características

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

24. Resolución de incidencias técnicas

Las incidencias que puedan surgir entre la Universidad Rovira i Virgili y la empresa concesionaria en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitan mediante expediente contradictorio, que debe incluir necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 RGLCAP. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determina la paralización del contrato.

25. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Universidad Rovira i Virgili y no vinculante.

IV DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

26. Abonos en la empresa concesionaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 289 de la LCSP

26.1. La empresa concesionaria tiene derecho a las contraprestaciones económicas que prevé el contrato, entre las que se incluye, para hacer efectivo su derecho a explotar el servicio, una retribución fijada en función de su utilización a percibir directamente de los usuarios o de la propia Administración.

26.2. Las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominan tarifas y tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, se revisarán, en su caso, en la forma establecida en el contrato, a ajustar, en todo caso, a lo previsto en el capítulo II del título III del libro primero de la LCSP, relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.

26.3. En la contabilidad diferenciada que la empresa concesionaria debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que debe estar a disposición de la entidad contratante, deben quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267.

26.4. Si así lo hubiera establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa concesionaria abonará a la Administración concediendo un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en dicho pliego y la documentación contractual restante.

26.5. Todos los proveedores residentes en el Estado español que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad podrán emitir y entregar factura electrónica.

Las siguientes entidades estarán obligados al uso de la factura electrónica ya su presentación en el punto de entrada eFACT independientemente del importe de las facturas emitidas:

- Las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
- Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no dispongan de nacionalidad española.
- Los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio del Estado español en los términos establecidos en la normativa tributaria.
- Las uniones temporales de empresas.
- Las agrupaciones de interés económico.

26.6. Los datos para la facturación y la dirección de envío de las facturas son los que se establecen en el apartado N del cuadro de características.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

26.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder los derechos de cobro que ostenten ante la Universidad Rovira i Virgili conforme a Derecho.

27. Otras obligaciones de la empresa concesionaria.

Cláusula ética:

Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

A) Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o las prestaciones a pujar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.)
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

- B) Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado A) se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado A) el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia competencia.

En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado A) el órgano de contratación pondrá en conocimiento de la Comisión Ética de la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.

En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Artículo 288 de la LCSP. Obligaciones generales.

La empresa concesionaria está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista debe seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- b) Cuidarse del buen orden del servicio, con posibilidad de dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de los poderes de policía a que se refiere el artículo anterior.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

requiera el desarrollo del servicio, salvo cuando el daño se produzca por causas imputables a la Universidad Rovira i Virgili.

- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- e) Cualquier otra que prevea la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

Son también obligaciones del concesionaria las siguientes:

- a) La empresa concesionaria está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las que establece el Anexo V de la LCSP. También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.
- b) La empresa concesionaria se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Cumplir las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la Universidad Rovira i Virgili.
- d) Facilitar a la Universidad Rovira i Virgili toda la información necesaria para el correcto funcionamiento con respecto a los servicios a prestar
- e) Emplear el catalán en sus relaciones con la Universidad Rovira i Virgili derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, el concesionaria y, si procede, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En particular, el concesionaria debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana. En cualquier caso, el concesionaria quedan sujetos en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
- f) La concesionaria se obliga a someterse en todo caso a todo lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y su normativa de desarrollo, así como las normas tanto nacionales como de la Unión Europea que puedan sustituir las.
- g) Las empresas seleccionadas y adjudicatarias deben formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de confidencialidad, respondiendo a la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

Tratamiento incidental de datos personales

Aunque la ejecución del contrato no implicará un encargo de tratamiento de datos personales, el concesionario se obliga a lo siguiente:

- a) El personal de la concesionaria y, en su caso, el de los subcontratistas, no puede acceder a los datos personales que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de la Universidad Rovira i Virgili.
- b) Sin embargo, cuando el personal del concesionario y, en su caso, el de los subcontratistas, acceda a los datos personales incidentalmente, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.
- c) El personal de la concesionaria y, en su caso, el de los subcontratistas, aunque no sean encargadas del tratamiento, respetará las medidas de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:
- d) El personal propio y, en su caso, el de los subcontratistas, debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información y está obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a la que pueda acceder de forma incidental.
- e) No se pueden utilizar los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse.
- f) El concesionario y, en su caso, los subcontratistas, deben poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.
- g) El concesionario y, en su caso, los subcontratistas, deben poner en conocimiento del responsable del tratamiento (Secretaría General de la Universidad Rovira i Virgili), de forma inmediata y mediante mensaje de correo electrónico a secretaria.general@urv.edu, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad, disponibilidad o confidencialidad de los datos personales.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que el concesionario y, en su caso, los subcontratistas, sean considerados responsables del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos personales.

- a) Hacerse cargo de los siguientes gastos:

- Las derivadas de autorizaciones, licencias o documentos (los cuales debe gestionar el

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

concesionaria), así como de cualquier información de organismos oficiales o particulares.

- Las derivadas de los residuos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa medioambiental de los municipios de Tarragona y Reus.
- El pago de las tasas o precios públicos que puedan ser de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señale.
- Las derivadas de la entrega, traslado o transporte e instalación de los bienes objeto de suministro.

b) Disponer de los seguros que sean obligatorios para el concesionario para el desarrollo de su actividad.

c) En cumplimiento de lo que prevé el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, todo licitador o concesionaria adecuará su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta siguientes:

Principio de legalidad. Participando en las licitaciones de la Universidad Rovira i Virgili deberá actuar de acuerdo con las leyes y reglamentos y la normativa de propia aplicación, que constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Cualquier licitador o adjudicataria actuará de forma honesta, transparente y garantizando la igualdad de trato; en los expedientes de contratación.

Todo adjudicatario o licitador evitará acciones o actuaciones que pudieran generar apariencia indebida o pudieran afectar negativamente a la credibilidad del procedimiento de contratación.

Todo contratante dará cumplimiento estricto a las mejoras propuestas y aceptadas, ejecutando sus obligaciones en el marco de los compromisos alcanzados y en las condiciones expresamente pactadas, y guiando su comportamiento en todo momento por la buena fe contractual.

Los efectos de los incumplimientos de los principios éticos y reglas de conducta descritos los establecidos en las normas de aplicación.

d) La concesionaria deberá suministrar a la Universidad Rovira i Virgili, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la documentación y/o información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme a la normativa sobre transparencia.

e) Velar por que en la ejecución del contrato todos los productos o bienes hayan sido producidos respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea, o las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo si se han producido en todo o en parte fuera de la Unión Europea, las cuales tienen por objeto promover los derechos laborales, fomentar

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.

- f) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, ya sea directamente o través de empresas filiales.
- g) En caso de subcontratación remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos.
- h) Informar a la Universidad de cualquier situación que pudiera implicar un riesgo, permanente o acaecido, para su personal o por el personal de la URV así como de los accidentes de su personal en el desarrollo de la actividad contratada.
- i) En caso de resultar adjudicatario, se compromete a iniciar de forma inmediata y anterior al inicio de su actividad, la tramitación de Coordinación de Actividades Preventivas a que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004 que desarrolla el artículo anterior, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad Rovira i Virgili, y acreditar en cualquier momento la documentación requerida en cumplimiento de esta normativa, y en cumplir y hacer cumplir la normativa interna de la Universidad Rovira i Virgili en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario no podrá iniciar su actividad hasta completar el procedimiento de coordinación de actividad empresarial gestionado por el Responsable del contrato.

Como parte de la documentación imprescindible para la CAE habrá la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva de los locales adjudicados y de los puestos de trabajo a desarrollar en la URV, así como la certificación de la formación preventiva del arte . 19 de la LPRL, la recepción de la información de los riesgos del puesto de trabajo, de los equipos de protección individual, de la actuación en caso de emergencia, así como el ofrecimiento o realización de la Vigilancia de la Salud.

No se podrán iniciar los trabajos si no se produce la constatación por el Responsable del contrato del cumplimiento de esta obligación. A tal efecto una vez iniciado el trámite CAE, la empresa recibirá por correo copia del documento de declaración de cumplimiento en materia preventiva, que podrá utilizar como justificante.

- j) La empresa concesionaria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado la Universidad Rovira i Virgili, fuera de las circunstancias y afines de este contrato, ni una vez terminada su vigencia.

La empresa concesionaria exonerará a la Universidad Rovira i Virgili de cualquier tipo de

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de los materiales, procedimientos o medios utilizados para la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos

28. Derechos de la empresa concesionaria

La empresa concesionaria tendrá derecho, aparte de lo que se establezca en la normativa aplicable, a:

- a) Gestionar directamente el objeto de la concesión.
- b) Utilizar los bienes puestos a su disposición para la explotación del servicio.
- c) Percibir las contraprestaciones económicas que hayan sido aprobadas, aplicando las vigentes en cada momento y quedando plenamente sujeto a las mismas.
- d) Exigir el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en los términos establecidos en el artículo 290 de la LCSP.
- e) Recibir los beneficios fiscales que prevean las ordenanzas correspondientes y otras disposiciones estatales o autonómicas que sean aplicables.
- f) Desistir del contrato en caso de que concurran los requisitos previstos en el artículo 290.6 de la LCSP.
- g) A los demás derechos establecidos en este pliego y aquellos que dimanan de la normativa aplicable al contrato y en la actividad desarrollada por la empresa concesionaria.

29. Prerrogativas de la entidad contratante

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al concesionaria a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo y acordar su resolución y determinar los efectos de la misma.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionaria durante la ejecución del contrato con los límites previstos en el artículo 190 de la LCSP.

Intervenir el servicio, en caso de que éste tenga la consideración de servicio público de acuerdo con lo establecido en la cláusula 32 y tal y como se establece en los artículos 263 y 293 de la LCSP.

El ejercicio de las prerrogativas de la entidad contratante se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

30. Derecho de información relativo al tratamiento de datos personales de los representantes y empleados de los licitadores, adjudicatario y concesionaria

30.1. De acuerdo con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales, la

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Universidad Rovira i Virgili está legitimada para tratar los datos personales que le faciliten los licitadores con motivo de su participación en la presente licitación,

30.2. De acuerdo con lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos personales, informamos a los licitadores que la responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Rovira i Virgili, con domicilio social en la Calle del Matadero s/n, 43003 Tarragona y página web <http://www.urv.cat> siendo órgano competente en la materia su Rector (rector@urv.cat) (Calle Matadero, s/n, 43003 de Tarragona).

30.3. Como responsable, la Universidad le informa que exclusivamente tratará los datos personales que usted le facilite para dar cumplimiento a los siguientes fines:

- a) Gestionar su participación en la licitación.
- b) Publicación de los datos de los licitadores y adjudicatarios a través de los medios legalmente pertinentes, especialmente a través del Perfil de Contratante y de las publicaciones oficiales de obligado cumplimiento, en función del importe y tipos de contrato.
- c) Publicación de los datos de los contratos ejecutados o en ejecución a través de los medios legalmente pertinentes, especialmente en la página web de la Universidad, que recoge información en materia de publicidad activa.
- d) Gestionar los datos personales que sean necesarios para el contacto y localización profesional de las personas físicas que presten sus servicios para el licitador y sean designados a tal efecto por sí mismo.
- e) Gestionar los datos de personal de la adjudicataria cuando sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, incluyendo los relativos a Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales.
- f) También se dará publicidad a la subcontratación, con indicación de la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen de cada contrato que ha sido subcontratado.

Estos fines son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público y la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos laborales.

30.4. Los datos personales que debe comunicar a la Universidad para participar en esta licitación y después para ejecutar el contrato están detallados en los Pliegos de Contratación (el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso).

30.5. Es obligación de los licitadores proporcionar estos datos. El no proporcionarlas puede ser debido a la imposición de penalidades o de resolución de contrato, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

30.6. Los datos personales únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras la Universidad Rovira i Virgili, como Responsable, esté legitimada para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

30.7. Respecto a los datos personales recogidos para su tratamiento, los interesados tienen la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

al tratamiento, mediante escrito presentado en el Registro General de la URV en la misma dirección del domicilio fiscal o mediante su presentación en el Registro General de la Universidad, presencial o telemáticamente, según se indica en <https://seuelectronica.urv.cat/registro.html>.

Asimismo, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos mediante el mecanismo establecido. Puede consultarse más información en <https://apdcat.gencat.cat/ca/inici>.

30.8. Por último, pueden solicitar información relacionada con la protección de datos personales mediante correo electrónico a nuestros delegados de protección de datos en la dirección dpd@urv.cat.

Asimismo, se informa que el licitador es el responsable de cumplir con los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 13 del Reglamento europeo 679/2016 respecto de los datos personales que comunique a la Universidad por la participación en esta licitación, tanto por incorporar en sus ofertas como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación.

Si en la ejecución del contrato se tuviera que acceder a datos personales de los que es responsable la Universidad Rovira i Virgili, el adjudicatario ostentará respecto a ellos la condición de encargado del tratamiento, teniendo éste la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

31. Modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico

31.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando esto se prevea en el apartado O del cuadro de características y/o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 290 de la LCSP.

31.2. La Universidad Rovira i Virgili puede modificar las características del servicio contratado y las tarifas que deben abonar los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la subsección 4.a de la sección 3.a del capítulo I del título I del libro segundo de esta ley.

31.3. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se compensará a la parte correspondiente de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que se consideraron básicos al adjudicar el contrato.

31.4. En caso de que los acuerdos que dicte la Universidad Rovira i Virgili respecto del desarrollo del servicio no tengan trascendencia económica, la empresa concesionaria no tendrá derecho a indemnización por razón de éstos.

31.5. Se restablecerá el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

- a) Cuando la Universidad Rovira i Virgili efectúe una modificación de las señaladas en el apartado 1 de este artículo y concurran las circunstancias que establece.
- b) Cuando actuaciones de la Universidad Rovira i Virgili, por su carácter obligatorio para el concesionario, determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procede restablecer el equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entiende por causas de fuerza mayor las que se enumeran en el artículo 239 de la LCSP. En todo caso, no existe derecho al restablecimiento del equilibrio económico-financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Universidad Rovira i Virgili o en el estudio que haya podido efectuar la empresa concesionaria.

31.6. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas pueden consistir en la modificación de las tarifas que deben abonar los usuarios, en la modificación de la retribución que debe abonar la Universidad en la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

31.7. El contratista tiene derecho a desistir del contrato cuando éste resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de una de las siguientes circunstancias:

- a) La aprobación de una disposición general por parte de una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.
- b) Cuando la empresa concesionaria deba incorporar, para que esté obligado legal o contractualmente a su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, haya producido con posterioridad a la formalización del contrato. Se entiende que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para el concesionario cuando la incidencia de las disposiciones de las administraciones, o el importe de las mejoras técnicas que sea necesario incorporar, supongan un incremento neto anualizado de los costes de al menos el 5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la concesión, por el período que reste hasta su conclusión. Para el cálculo del incremento se deducirán, en su caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pueda generar.

Si el contratista desiste del contrato como consecuencia de lo establecido en este apartado, la resolución no da derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

32. Suspensión del contrato

En caso de que la Universidad Rovira i Virgili acuerde una suspensión del contrato y aplace el plazo de entrega, se levantará el acta de suspensión correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP

El acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y la concesionaria y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde su suspensión.

La Universidad Rovira i Virgili debe abonar al concesionaria los daños y perjuicios que efectivamente se le causen, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanados del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la concesionaria de comunicar fehacientemente a la Universidad Rovira i Virgili cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá lo mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del concesionario.

33. Secuestro o intervención de la concesión

En los casos en que la concesionaria no pueda hacer frente, temporalmente y con daño social grave a la explotación del servicio por causas ajenas o incurriendo en incumplimiento grave de las obligaciones que ponga en peligro la explotación, el órgano de contratación podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión, previa audiencia a la concesionaria

El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si éste dentro del plazo fijado no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención. Asimismo se podrá acordar el secuestro o intervención en los demás caos recogidos en la LCSP con los efectos previstos en la misma

33.1. Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa del servicio y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el propio personal y material de la concesionaria. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

del servicio objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquél, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

33.2. El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda ejercerse, incluidas las posibles prórrogas de tres años

El órgano de contratación acordará de oficio oa petición de la concesionaria el cese el secuestro o intervención cuando resultará acreditada la desaparición de las causas que la hubiesen motivado y la concesionaria justificara estar en condiciones de proseguir la normal explotación del servicio. plazo fijado para el secuestro o intervención sin que la concesionaria haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

34. Sucesión y cesión del contrato

34.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

34.2. Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa concesionaria a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la empresa que cede no hayan sido razón determinada de la adjudicación del contrato y previa y expresa autorización de la Universidad Rovira i Virgili, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa concesionaria si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

35. Subcontratación

35.1. De conformidad con el artículo 296 LCSP, la subcontratación únicamente podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultando de aplicación la regulación prevista en los artículos 215, 216 y 217 LCSP, de acuerdo con lo que se establezca en el apartado P del cuadro de características

35.2. La empresa concesionaria debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La empresa concesionaria debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

35.3. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP por proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

- a) la imposición a la empresa concesionaria de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato;
- b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP).

35.4. Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa concesionaria principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima tercera de este pliego, así como el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del concesionario principal.

35.5. Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa concesionaria, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

35.6. En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

35.7. La empresa concesionaria debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

35.8. Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

35.9. El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por el que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

36. Revisión de precios

Si se prevé revisión de precios se indicará en el apartado Q del cuadro de características.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37. Reversión: recepción y liquidación

37.1. Tal y como se establece en el artículo 291 LCSP cuando finalice el plazo de la concesión, el servicio y la posesión de los bienes revertirá en la URV. El concesionario deberá entregar las obras e instalaciones a las que esté obligado de conformidad con el contrato, en el adecuado estado de conservación y funcionamiento.

37.2. Durante un período de 3 meses anterior a la reversión, la Universidad Rovira i Virgili adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique adecuadamente. El órgano de contratación exigirá de la empresa concesionaria, en su caso, la adopción de las medidas que requieran la perfecta entrega de los inmuebles e instalaciones en condiciones de absoluta normalidad para el uso al que están destinadas.

Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte de la URV, que debe realizar dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto de la concesión.

En la recepción de la concesión se comprobará que el servicio se ha realizado en los términos previstos en este Pliego, en el de prescripciones técnicas y sus respectivos Anexos.

37.3. En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción o conformidad, se acordará y notificará al concesionario la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará, en su caso, el saldo resultante.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

38. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el concesionaria cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato ya plena satisfacción de la URV.

39. Resolución del contrato: causas y efectos

Las causas y los efectos de resolución del contrato son los señalados en los artículos 279 y 280 de la LCSP, además de aquellos indicados en este pliego.

En todos los casos se debe seguir el procedimiento establecido en los artículos 212, 213 y 306 a 307 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

40. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

40.1. Para los suministros el plazo de garantía, que empezará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado R del cuadro de características.

40.2. Para los servicios el plazo de garantía empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

40.3. Durante este plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

40.4. Una vez la concesionaria ha cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 LCSP .

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

41. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación

Contra los anuncios, pliegos, otros documentos contractuales, los acuerdos de adjudicación, y contra los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación o de actas de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o actas de trámite que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los interesados, independientemente de la inmediata ejecutividad del acto impugnado, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Previamente a la vía judicial, y de acuerdo con el arte. 44 y siguientes de la LCSP, los interesados pueden optar por interponer un recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles para la interposición de recurso especial contra cualquiera de los actos que se recogen en términos generales en el artículo 20 de la LCSP desde el día siguiente en que se remita la notificación del acto impugnado. Sólo si el acto recorrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial, los interesados pueden solicitar la adopción de medidas provisionales de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la LCSP.

42. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula undécima en relación a Declaración de sURVmisión en los juzgados y tribunales españoles, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/s empresa/s concesionaria/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

43. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso procedente en materia de contratación las personas legitimadas por interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre , ya mencionado.

44. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

45. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

DILIGENCIA: Este Pliego, de acuerdo con lo que establece el artículo 122.7 de la LCSP, ha sido examinado por el Gabinete Jurídico y cumple los requisitos que la vigente legislación reguladora de contratos administrativos establece por el procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado abreviado de suministro.

El Gabinete Jurídico

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n 43003
Tarragona www.urv.cat

El párroco¹

1 Al amparo de lo dispuesto en el ACUERDO GOV/40/2022, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad Rovira i Virgili (DOGC 8623), y el Decreto 117/2022, de 14 de junio, de nombramiento del doctor Josep Pallarès Marzal, como rector de la URV (DOGC 8690).

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 0

(EXP.NÚM. URV.N01.05.01 CS 73/24)

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

PRIMERO.- RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA (PLYCA)

Los licitadores, para presentar sus proposiciones de forma electrónica, tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Verificar que el ordenador que se utilice para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Por eso, acceder al siguiente enlace <http://soporte.plyca.es/checklist> _____

Acceder al Portal de Contratación de la Universidad Rovira y _____ Virgilio:
<https://www.urv.cat/ca/universitat/seu-electronica/contractacio-publica/> _____

- 2) Descargar el software de “PLYCA Empresas”. Por eso, una vez dentro del Portal de Contratación de la Universidad Rovira i Virgili, acceder al menú Utilidades -> “Descarga de Software” desde el enlace <https://contractacio.urv.cat/licitacion/descargas.do>, desde de dónde se puede descargar el software “PLYCA EMPRESAS” y desde el que se podrá licitar electrónicamente.

Para el correcto funcionamiento de dicho software, debe instalarse Java versión 1.8.0 o superior (ver apartado 1 anterior).

- 3) Registrarse (darse de alta) en el Portal de Contratación de la Universidad Rovira i Virgili. acceder al menú "Mi empresa" Por esto, desde el enlace <https://contractacio.urv.cat/licitacion/tramites.do> del mencionado Portal. Desde el menú “Mi empresa”, pulsar “Trámite de alta” y, a continuación seguir las instrucciones de la plataforma para realizar el alta.

Para realizar esta operación, será necesario disponer de un certificado de firma electrónica válida. el enlace: <https://sede.mineco.gob.es/es-Esp/Procedimientoselectronicos/Paginas/requisitos.aspx> _____

- 4) Para pujar:
 Acceder al Portal de Contratación de la Universidad Rovira y _____ Virgilio:
<https://www.urv.cat/ca/universitat/seu-electronica/contractacio-publica/> _____

Seleccionar el expediente, pulsando el número del mismo.
 Una vez dentro del expediente, acudir al apartado “Historial de publicaciones” y pulsar en “Presentación de ofertas”, donde se encuentra disponible el “Sobre electrónico para la presentación de ofertas”.
 A continuación, pulsar en el citado sobre electrónico para proceder a su descarga.

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

Una vez descargado, seguir las instrucciones para la incorporación de los documentos requeridos en formato pdf. (Se indicará los que deben ser firmados).

Una vez incorporados los citados documentos, firmar el sobre electrónico generado, siguiendo las instrucciones de la plataforma.

Por último, realizar la presentación telemática del sobre electrónico, siguiendo las instrucciones de la plataforma.

- 5) En el caso de producirse algún error y, como consecuencia del mismo, no pudiera hacerse efectiva la presentación de la proposición, seguir las indicaciones de las siguientes notas aclaratorias.

Notas esclarecedoras:

1. Problemas técnicos en la presentación electrónica de proposiciones.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiera hacerse efectiva la presentación de la proposición mediante el canal electrónico, deberá utilizar la opción que ofrece el software de "PLYCA Empresas", " Sobre electrónico para la presentación de ofertas.", para almacenar el código específico de verificación (HASH) o "huella digital "y el sobre electrónico generados antes de realizar el envío.

Este código específico de verificación (HASH) o "huella digital" de la oferta deberá transmitir inmediatamente al órgano de contratación a través del Registro electrónico de la Universidad Rovira i Virgili: (Registro telemático), con la recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos. Al hacerlo, debe indicarse en el campo correspondiente el número de expediente a que se refiere la transmisión, y en el campo relativo al asunto se deberá consignar lo siguiente: "Problemas técnicos. Huella digital para presentación de ofertas ". En el campo "Datos del Solicitante / Interesado" debe indicarse el nombre del

licitador (bien sea persona jurídica o persona física) Todo ello al objeto de su correcta identificación en el Registro como parte de la documentación presentada para licitar.

Después deberá transmitir el sobre electrónico de la oferta propiamente dicha, compactado en formato .Zip, a través del Registro electrónico de la Universidad de Rovira i Virgili: (Registro telemático), en un plazo máximo de 24 horas. Al hacerlo, debe indicarse en el campo correspondiente el número de expediente a que se refiere la transmisión, y en el campo relativo al asunto se deberá consignar lo siguiente: "Problemas técnicos. Sobre electrónico de presentación de ofertas ". En el campo Interesados/Origen deberá indicar el nombre del licitador (bien sea persona jurídica o persona física). Todo ello al objeto de su correcta identificación en el Registro como parte de la documentación presentada para licitar. De no efectuar esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

2. Incorporación en el sobre electrónico de documentación no disponible en formato electrónico.

Si no se dispusiera en formato electrónico de los documentos a incorporar al sobre electrónico para que

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

fueron emitidos originalmente en soporte papel, deben aportarse copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica.

SEGUNDO. - APOYO PARA USUARIOS

1) Para estar informado de las novedades o incidencias como para resolver las dudas que se puedan presentar en relación con la licitación electrónica puede dirigir su consulta por escrito a través de la dirección Perfiles de contratante - Plataforma de Servicios de Contratación Pública (contractaciopublica.cat) Por eso, es necesario que se suscriba al anuncio de licitación de referencia en el apartado: SUSCRIPCIONES y en el apartado <Tablero de anuncios> Dudas y preguntas, que encontrará en el margen superior derecho de esta misma página podrá realizar sus consultas/ dudas con respecto a esta licitación. cualquiera de los licitadores interesados en participar.

2) Para la resolución de dudas o problemas técnicos relacionados exclusivamente con la utilización de las herramientas informáticas para la licitación electrónica, se pone a disposición de los licitadores el soporte online que a continuación se indica:

1. Acceder al Portal de Contratación de la Universidad Rovira y Virgilio:
<https://www.urv.cat/ca/universitat/seu-electronica/contractacio-publica/>
2. Ir a "Apoyo empresas (Nueva ventana)". Pulsando allí, se abre la web de Nexus IT.
3. Pulsar en el botón rojo "Soporte", situado en la parte derecha del menú superior.
4. Pulsar el botón "Formulario de soporte" situado en la parte inferior central de la página y llenar el formulario, indicando la duda o problema de que se trate e informando de todos los datos disponibles.

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 1

EXP. NÚM.

SOBRE A

DATOS GENERALES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
--

1. Datos de la empresa

Denominación social	NIF
---------------------	-----

Nombre comercial	
------------------	--

Dirección de Internet	Teléfono:
-----------------------	-----------

Domicilio social (dirección, población y CP)	Dirección electrónica para información:
--	---

2.Datos del/los representante/s o apoderado/s para presentar la oferta y documento de otorgamiento de facultades

Nombre y apellidos	NIF
--------------------	-----

Cargo	
-------	--

Teléfono móvil	Dirección electrónica
----------------	-----------------------

Indicar si es la misma persona que firmará el contrato

SI

NO

Escritura de poderes:

Nombre y apellidos notario/a:

Colegio Notarial:

número protocolo:

Localidad y fecha:

3. Grupo de sociedades:

La empresa licitadora NO PERTENECE a ningún grupo de sociedades.

La empresa licitadora PERTENECE a un grupo de sociedades, el cual está integrado por las siguientes sociedades:

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

-
-
-
-

En la presente licitación no se ha presentado ninguna empresa del mismo grupo de sociedades.

En la presente licitación se ha/n presentado también como licitadora/s la/s siguiente/s empresa/s que forma/en parte del mismo grupo de sociedades:

-
-
-
-

4.Datos a efectos de notificaciones

- Persona autorizada a acceder a las notificaciones electrónicas Nombre y apellidos:
- Dirección electrónica:
- Teléfono móvil:

5.Datos de los/los interlocutores/as

En caso de que la empresa quiera identificar a otras personas, distintas a la del representante o apoderado, a fin de relacionarse con la URV

- Nombre y apellidos:
- Dirección electrónica:
- Cargo a la empresa:
- Teléfono móvil:

6.Indicar exclusivamente aquella información que corresponda:

Empresas extranjeras: Se someterán a la jurisdicción competente, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir en el contrato.

Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdos sobre el Espacio Económico Europeo:

Disponen del informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con asiduidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se entiende el objeto del contrato.

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

Disponen del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7. En caso de UTE:

Se comprometen formalmente, en caso de resultar adjudicatarios, a constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) de acuerdo con las prescripciones de la Ley 18/1982 de 26 de mayo, y la restante legislación sobre la misma, el exclusivo objeto de la que sea la realización de dicho servicio, todo ello conforme al artículo 69 de la LCSP.

La participación acordada por las empresas en la UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, será el siguiente:

Nombre empresa	Porcentaje	Firma apoderado

A todos los efectos, la persona que ostentará la plena representación de todas las empresas componentes de la UTE ante la Universidad Rovira i Virgili, tanto para la licitación como durante la vigencia del contrato será:

8. La empresa se encuentra inscrita y tiene los datos actualizados en el:

Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI)

Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

Otras: Empresas extranjeras: Lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro (indicar el registro en el que están suscritos).

Otros: indicar _____

9. ¿Es la empresa una PYME?:

SI

NO

Tipo:

Media (<250 Efectivos: <=50 millones EUR Volumen negocio; <= 43 millones EUR Balance general) Pequeña

(<50 Efectivos: <=10 millones EUR Volumen negocio; <=10 millones EUR Balance general).

Micro (<10 Efectivos: <=2 millones EUR Volumen negocio; <=2 millones EUR Balance general).

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
 www.urv.cat

10. Cumplimiento de la cuota reserva 2% para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un Plan de Igualdad de mujeres y hombres):

Que la empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus trabajadores son personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/ 2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o dispone de medidas excepcionales alternativas, de conformidad con el arte. 42 del citado Real decreto ley 1/2013.

Que la empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y dispone de un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Que la empresa a la que represento / siendo persona física con trabajadores, tiene/tengo menos de 50 trabajadores y por tanto, no se tiene obligación de cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad.

11. Subcontratación de parte de la prestación del contrato (art.215 de la LCSP)

No subcontratará ninguna parte del contrato

Subcontratará con las siguientes empresas:

EMPRESA	CIF	Parte de la prestación que subcontrata	% que supone	Conformidad empresa firma
(añadir todas las empresas)				

Que está/n en posesión de la capacidad y solvencia necesaria en la parte proporcional a las tareas que va a desarrollar así como no tienen prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP.

12. Cumplimiento del Convenio:

Que en caso de resultar adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación se OBLIGA como condición especial de ejecución y obligación esencial del contrato a dar cumplimiento al Convenio del Sector de la provincia _____ aplicable, a los trabajadores propios que se asignará para la ejecución del contrato de obra. A los efectos oportunos se hace constar que el Convenio aplicable es el _____.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Sin embargo, se OBLIGA a que los subcontratistas que intervengan en el suministro, den efectivo cumplimiento al Convenio Sectorial y territorial de aplicación.

13.Otros

Autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes las datos o documentos registrales que se requieran para adjudicar, en su caso, el contrato.

Cumple toda la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, garantizando en todo momento la seguridad y la salud de su personal y dispone de los medios de seguridad necesarios.

Se compromete a concurrir autónomamente en este procedimiento de licitación en relación con las empresas competidoras y sin concurrir en prácticas colusorias.

(en su caso en encargo tratamiento de datos) Tiene previsto subcontratar los servidores y/o los servicios asociados a los servidores o servicios asociados a los mismos:

NO

SI

Si se ha respondido afirmativamente, debe indicarse el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda firmo esta declaración responsable.

Firma del apoderado/a

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 2

EXP. N°. URV.N01.05.01 CS 73/24

SOBRE A

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

El Sr./Sra., en calidad de apoderado/a de la empresa..... (o en nombre propio), con domicilio y con NIF....., declara que, enterado de en las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de la explotación de la concesión del servicio de bar-cafetería, restaurante, servicio vending y servicio de catering, manifiesta su conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y al estudio de viabilidad económico-financiero de la prestación, declara que está en posesión de la capacidad de obrar y solvencia requerida para participar en la citada licitación

SOLICITA ser admitido en la citada licitación.

Firma digital del apoderado/a

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
 www.urv.cat

ANEXO 3

EXP. NÚM.

SOBRE C

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS OBJETIVOS

El/la Sr./Sra..... a.....
 en la calle..... número....., y con NIF....., declara
 que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del
 contrato: compromete (en nombre, con expediente número, se
 propio/en nombre y representación de la empresa....con NIF) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y
 condiciones estipulados, y en los siguientes términos:

1.- CANON

De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas el importe mínimo del canon anual es de 33.000€ (IVA excluido) para todos los Campus (Cataluña, Sesceladas ETSE/ETSEQ y FCEP y Bellissens) de todos los servicios: bar, cafetería, restaurante, vending y catering. Los licitadores deben ofrecer un % de canon sobre la cifra de ventas.

CANON (sólo elegir una opción)	
Importe anual	Marcar con X el canon que se propone
2,5% sobre cifra de ventas	
3,0% sobre cifra de ventas	
3,5% sobre cifra de ventas	
4,0% sobre cifra de ventas	
4,5% sobre cifra de ventas	

2.- AMPLIACIÓN HORARIO SERVICIO DEL BAR-RESTAURANTE CAMPUS BELLISSENS

De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, el horario de servicio mínimo de enero a junio y de septiembre a diciembre es de las 8:00 ha las 17:00 h.

AMPLIACIÓN HORARIO CAMPUS BELLISSENS (sólo elegir una opción)	
Horario ofrecido por los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre	Marcar con "X" el horario que se propone
No se amplía horario. Horario de 8:00 ha 17:00 h	

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

De las 8:00 ha las 18:00 h	
De las 8:00 ha las 19:00 h	

3.- PRODUCTOS Y MENÚS

3a) Productos sostenibles

PRODUCTOS ECOLÓGICOS OFERTADO	
Del listado Anexo 4 del PPT (mínimo se deben ofrecer DOS)	
Productos ecológicos mínimos obligatorios (2) Indicar nombre y marca producto	Indicar el certificado y/o sello
Productos ecológicos adicionales Indicar nombre y marca producto	Indicar el certificado y/o sello

PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO	
Producto de comercio justo mínimo PPT (café) Indicar nombre y marca producto	Indicar el certificado y/o sello
Productos de comercio justo adicionales (azúcar, cacao, té y otras infusiones o chocolate) Indicar nombre y marca producto	Indicar el certificado y/o sello

PRODUCTOS PRODUCIDOS POR CENTROS ESPECIALES DE TRABAJO (CET)	
Indicar nombre y marca producto	Indicar el certificado

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

Alimentos de animales de granja y productos cárnicos con certificado de bienestar animal Indicar nombre y marca producto	Indicar el certificado y/o sello

PRODUCTOS DE PASTELERÍA INDUSTRIAL ENVASADA O PANADERIA CON CERTIFICADOS Y/O SELLO RSPO (roundtable on sustainable Palm Oil)

Indicar nombre y marca producto	Indicar el certificado y/o sello

PRODUCTOS DE PASTELERÍA INDUSTRIAL ENVASADA O PANADERIA CON CERTIFICADO Y/O SELLO NO UTILIZACIÓN ACEITE DE PALMA

Indicar nombre y marca producto	Indicar el certificado y/o sello

En relación a los productos sostenibles se tendrán que presentar los certificados y/o sellos de cada producto ofrecido, se valorará con 0 puntos sino se acredita con el certificado y/o sello. Se aceptará una imagen de la envoltura del producto ofrecido donde conste el sello correspondiente.

3b) Oferta gastronómica de los menús y productos básicos para usuarios con necesidades específicas

MENÚS Y PRODUCTOS BÁSICOS PARA USUARIOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

(sólo elegir una opción)	
Oferta de menús y productos básicos para usuarios con necesidades específicas (dietas especiales, como astringente o celiaquía, intolerancias y alergias, o por motivos religiosos y culturales, sin necesidad de reserva previa.	
Oferta de menús y productos básicos para usuarios con necesidades específicas (dietas especiales, tales como astringente o celiaquía, intolerancias y alergias, o por motivos religiosos y culturales,), con necesidad de reserva previa.	

Y para que conste, firmo esa oferta económica.

Firma

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 4

EXP. N°. URV.N01.05.01 CS 73/24

SOBRE A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Objeto del contrato: Suministro de dos vehículos eléctricos en la modalidad de arrendamiento, sin opción de compra, mediante 2 lotes, para la Universidad Rovira i Virgili

Datos de identificación de la empresa

Apellidos y nombre o razón social NIF

Datos de la persona que actúa en representación de la empresa en (calidad de
(apoderado/a, administrador/a, gerente, ...)

Apellidos y nombre NIF

Declaro, bajo mi responsabilidad

Que de los documentos y datos presentados para participar en la presente licitación considera de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

Firma del/de la representante legal

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 5

EXP. N°. URV.N01.05.01 CS 73/24

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN "DEUC" (1)

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.
 El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre/Archivo electrónico de Documentación Administrativa requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador comporta el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

2) Formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC)

De acuerdo con el artículo 140 de la LCSP, las empresas licitadoras no están obligadas a acreditar documentalmente, en el momento de la presentación de ofertas, el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia; y, en los contratos sujetos a regulación armonizada, sólo se puede admitir, como documento que sustituye a la acreditación documental, el formulario normalizado de DEUC <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>)-

Puede consultar la información relativa al formulario normalizado del DEUC, según el artículo 59 de la directiva 24/2014/UE del Parlamento europeo y del Consejo a través del siguiente enlace: http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/?uri=uriserv:OJL_2016_003_01_0016_01_SPA&toc=OJL:2016:003:TOC Las empresas pueden descargar el archivo "xml" que se adjunta y abrirlo y agasajarlo a través de la siguiente aplicación <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>. Este formulario online deberá cumplimentarse, imprimirse y firmarse por el representante de la empresa e incluirlo en el Sobre de Documentación Administrativa.

Pasos:

- 1º Descargar y guardar el DEUC (Documento xml)
- 2º Acceder al formulario online (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>)
- 3er Marcar "Soy un operador económico"
- 4º Marcar "Importar un DEUC"
- 5º Cargar el DEUC (Documento xml).
- 6º Escoger país.
- 7º Hacer clic en "Siguiente"
- 8º Cumplimentar el DEUC según los datos que se soliciten en la licitación
- 9º Imprimir o exportar (xml).

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

10º Adjuntar el DEUC en el Sobre de Documentación Administrativa

En caso de que no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre/archivo electrónico de documentación administrativa (Sobre A) debe incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, de acuerdo con el modelo IV y V respectivamente.

Cuando el pliego prevea la subcontratación las empresas licitadoras deben indicar en el DEUC la intención de suscribir subcontratos y, además, deben facilitar la información prevista en las secciones A y B de la parte II (información sobre el operador económico y sus representantes) y en la parte III (información relativa a los motivos de exclusión) del DEUC respecto de cada una de las empresas que se prevé subcontratar.

Sin embargo, además de facilitar la información prevista en las partes del DEUC mencionadas por cada una de las empresas subcontratistas, también tendrán que facilitar la información que requiere la parte IV del DEUC relativa a los criterios de selección.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de forma actualizada, siempre que se indique esta circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurar qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportar mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) núm 2016/7 disponible en la página web:<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:
<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DG%20PATRIMONIO%20Consultiva%20informes%2020.016/>
[valoración%20de%20La%20JCCA%20s abre%20EL%20aprobada%20EL%206%20abril%20de%2020.016](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DG%20PATRIMONIO%20Consultiva%20informes%2020.016/)

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 5

EXP. NÚM.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN "DEUC" (2)

Deberán cumplimentar necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR
 (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
- Como número de IVA deberá indicarse el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VÍAS o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, si procede (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS CONDENAS PENALES.

establecidos en el arte. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o carencia profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTEN PREVISTOS A LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Motivos de exclusión puramente nacionales (si existen, declaración a al respecto) PARTE

IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (Rellenar todas las secciones)

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGUARAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V:REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Firma del/de la representante legal

Oficina de Contratación
 Gerencia
 Matadero, s/n
 43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 6

EXP. N°. URV.N01.05.01 CS 73/24

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(A cumplimentar por el personal de la URV)

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Título del expediente:

Empresas presentadas:

- 1.
- 2.
- 3.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, _____, en calidad de _____, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflictos de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en las que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, que

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

son estas:

- "a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado al mismo para el asesoramiento, representación o mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración ya la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/en incuso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento duodécima, que pueda afectar al procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE y que no concurre en su persona o personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero.

Que se comprometa/na poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Quinto.

Que conoce el Plan de integridad institucional y medidas antifraude de la Universidad Rovira i Virgili en el ámbito de la contratación pública y las subvenciones, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021, y se adhiere en su totalidad.

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n 43003
Tarragona www.urv.cat

Firma,